

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, JUZGADO DE FAMILIA, PISCO, 2021-2022**

TESIS

**PRESENTADA POR BACHILLER
COLLAZOS MANTARI MARTIN EDUARDO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**CHINCHA – PERÙ
2022**

ASESOR
DR. ELDER JAIME MIRANDA ABURTO.

AGRADECIMIENTO

Toda mi vida alabaré a mi Dios y Padre celestial JAH, por las bendiciones infinitas que nos regala día a día, a nuestras familias por el apoyo incondicional y por ser nuestra inspiración en cada paso que damos.

A la Universidad Privada San Juan Bautista, y en especial al docente asesor Dr. Elder Jaime Miranda Aburto por impartirnos su vasto conocimiento y por la Paciencia de ayudarnos en hacer realidad esta investigación.

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a JAH Dios, y a mi esposa Elizabeth De La Cruz, te debo mil sonrisas, tú conseguiste que mis lágrimas de tristeza se convirtiesen en lágrimas de alegría, por tu apoyo incondicional que me motivan a trabajar por nuestros objetivos, por acompañarme en cada paso y por demostrarme que podemos lograr grandes cosas a base de esfuerzo y dedicación, si escribiese en detalle todo el amor que siento por ti, no podría contener los libros que se escribirían.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado, APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, JUZGADO DE FAMILIA, PISCO 2021 -2022, es una tesis de pregrado que tiene que ver con las medidas de protección y su relación con la presunción de inocencia en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, el objetivo de esta investigación es establecer que la presunción de inocencia debe ser considerado en la aplicación de las medidas en el juzgado de familia en el distrito y provincia de Pisco. Asimismo, la investigación es de diseño correlacional porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar la relación y el grado de correlación entre dos o más conceptos; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada por los abogados litigantes, jueces, fiscales y abogados del Distrito y Provincia de Pisco. La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por 20 encuestados, que eran entre juez, fiscales, abogados, del Distrito y Provincia de Pisco, con el fin de obtener los datos para la estimación del estado de las medidas de protección y su relación con la presunción de inocencia, que sirvió para interrelacionar las variables de estudio. El aporte científico de la presente investigación en que se realizó, indica que el Juzgado de familia expida resolución de medidas de protección con la finalidad de prevenir en el futuro un posible acto de violencia contra la mujer sin quebrantar la presunción de inocencia arraigado a la constitución política del estado peruano.

Palabras Claves: Medidas de Protección, Violencia familiar, Presunción de Inocencia.

ABSTRACT

This research work entitled, APPLICATION OF PROTECTION MEASURES AND ITS RELATIONSHIP WITH THE PRESUMPTION OF INNOCENCE, FAMILY JUDGE, PISCO 2021 -2022, is an undergraduate thesis that has to do with protection measures and their relationship with the presumption of innocence in processes of violence against women and members of the family group, the objective of this research is to establish that the presumption of innocence should be considered in the application of measures in the family court in the district and province of Pisco. Likewise, the research is of correlational design because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables, dimensions or components whose purpose is to explain the relationship and the degree of correlation between two or more concepts; The methodology of this research will be based on the collection of data through quantitative surveys, carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner by trial lawyers and judges, prosecutors and lawyers of the District and Province of Pisco. The data collection was done with the instruments of the study variables, which were answered by 20 respondents, who were between judge, prosecutors, lawyers, from the District and Province of Pisco, in order to obtain the data for the estimation of the status of the protection measures and their relationship with the presumption of innocence, which served to interrelate the study variables. The scientific contribution of the present investigation in which it was carried out, indicates that the Family Court issues a resolution of protection measures in order to prevent a possible act of violence against women in the future without violating the presumption of innocence rooted in the constitution. Peruvian state policy.

Keywords: Protection Measures, Family Violence, Presumption of Innocence.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema “Aplicación de las Medidas de Protección y su Relación con la Presunción de Inocencia, Juzgado de Familia, Pisco 2021 -2022” surge de la problemática en cuanto a la aplicación del principio de Presunción de Inocencia entre la tutela jurisdiccional efectiva y la observancia del debido proceso, encontradas en las resoluciones dictadas por el juez de familia de Pisco, toda vez, que se ha establecido medidas preventivas durante el estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, al respecto, se consagra en el Decreto Legislativo N° 1470, cuyos objetivo tiene la finalidad de proteger a las víctimas de violencia a través de un procesos dotados de un mínimo formalismo, conforme se ha plasmado también en el Tercer Pleno Casatorio Civil, procurando ser efectivas y eficaces las medidas de protección, lo que se justifica que se hayan fijado plazo cortos para la adopción de las medidas de protección, que por su naturaleza autosatisfactiva se dicten de manera urgente y a partir sólo de prima fase recaudado, en lo que debe caracterizar a toda medida restrictiva.

En la Provincia de Pisco, durante el año 2020, se reportaron alrededor de ochenta y siete (87) casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, mientras que, durante el año 2021, se reportaron ciento ocho casos (108) hasta el mes de agosto, es decir, veintiún casos (21) más que en el año anterior según los datos del Centro de Emergencia Mujer de Pisco. Estos datos, evidencian la necesidad de una intervención más oportuna de control y filtro en la efectividad a fin de reducir la vulneración del derecho fundamental consagrado a nuestra constitución.

Para lograr el cumplimiento de nuestra investigación se aplicó una adecuada metodología teniendo en cuenta las variables del título de investigación y para la obtención del instrumento se realizó una operacionalización de dicha variable en donde se utilizó encuesta, indicadores y escalas de Likert ; con la cual se buscó entender entre la tutela jurisdiccional efectiva y la observancia del debido proceso dictada en las medidas de protección y/o cautelares dictadas por el Juzgado de Familia de Pisco. La investigación que ha tenido como objetivo generar un aporte

respecto a un adecuado procedimiento de las resoluciones judiciales a razón a la violencia Psicológica contra la mujer.

Ante esta realidad necesitamos que nuestro ordenamiento jurídico nos respalde a una actuación Justa e impecable de los magistrados durante el proceso de aplicar las medidas de protección, por ello esperamos un actuar con idoneidad, ponderación, transparencia e independencia, y el respeto irrestricto al derecho Constitucionales de nuestro estado peruano.

El objetivo de esta investigación es establecer si se aplica la presunción de inocencia en la imposición de una sanción adecuada a los que incurrir en esta conducta ilícita, directamente analizar la labor jurisdiccional la cual tiene el deber de aplicar la ponderación en las medidas de protección la más adecuada al caso concreto.

Presentamos en la investigación, la distribución de los diversos temas plasmados en la estructura del trabajo:

En el capítulo I: Planteamiento del problema. – donde nos referiremos a toda la estrategia metodológica dirigida a presentar fáctica y técnicamente la formulación del problema (general y específico), justificación e importancia de la investigación, la delimitación del área de estudio, limitaciones de la investigación, Objetivos de investigación (general y específico), Importancia.

En el capítulo II: Se aborda el Marco teórico, antecedentes tanto nacionales como internacionales, así también desarrollamos el Marco conceptual con sus dimensiones y sus indicadores, finalmente realizamos un glosario para conocer más del tema de la investigación.

En el capítulo III: Se desarrolla las Hipótesis y sus variables lo cual hace mención a las diferentes problemáticas que existen y no permiten el correcto funcionamiento de las entidades pertinentes en aplicar la justa decisión, a la vez presentamos un cuadro de operacionalización de variables donde enmarcamos una definición de manera resumida de variables, dimensiones y sus indicadores.

En el capítulo IV: Se tiene la Metodología de la investigación el tipo de diseño que utilizamos es no experimental, longitudinal y diseño de investigación, respecto a la

población está conformado por 20 muestras constituida por Abogados, Fiscales y jueces, cabe precisar que la muestra y las técnicas de recolección de datos son las encuestas que realizamos.

En el capítulo V: Se desarrolla la Discusión respecto a la “Aplicación de las Medidas de Protección y su Relación con la Presunción de Inocencia, Juzgado de Familia, Pisco 2021 -2022”, y ello es a consecuencia que existe un escaso presupuesto asignado al juzgado de familia de Pisco, para conocer la amplitud de estos caso que es muy habitual en nuestra jurisdicción del distrito de Ica, obteniendo como resultado del cual se ha llegado a conocer en base al análisis e interpretación, como un botón de muestra un significativo porcentaje de la población encuestada, considera que la falta de medios probatorios nubla el juicios del magistrado de familia.

En el capítulo VI: Finalmente se aprecia la presentación en la conclusiones y recomendaciones, las referencias bibliográficas, electrónicas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones, asimismo, se anexan el cuestionario de la encuesta.

INDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
ASESOR	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
ÍNDICE	x
INFORME ANTIPLAGIO (Exportado por el Software Antiplagio URKUND)	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
ÍNDICE DE TABLAS	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	16
1.1 Planteamiento del Problema	16
1.2 Objetivos de la investigación	18
1.2.1 Objetivo general	18
1.2.2 Objetivos específicos	19
1.3 Justificación e importancia de la investigación	19
1.3.1 Justificación	19
1.3.2 Importancia	20
1.4 Delimitación	20
1.5 Limitaciones	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1 Antecedentes	22
2.1.1 Antecedentes Nacionales	22
2.1.2 Antecedentes Internacionales	29
2.3 Marco conceptual	35
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	46
3.1 Hipótesis General	46

3.2 Hipótesis Específicas	46
3.3 Variables	47
3.4 Operacionalización de variables	47
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	49
4.1 Tipo y Diseño de Investigación	49
4.2 Población y Muestra	49
4.3 Técnicas de Recolección de datos	50
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN Y RESULTADOS	52
5.1 Discusión	52
5.2 Resultados	52
5.3 Análisis e interpretación de resultados	74
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	90
6.1 Conclusiones	90
6.2 Recomendaciones	91
REFERENCIAS	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	93
REFERENCIA ELECTRÓNICA	95
Anexos	96
Anexo 1: Matriz de consistencia	97
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de variables	100
Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos	101
Anexo 4: Evidencias de las Encuestas	104

Document Information

Analyzed document	TESIS FINAL 2022 - 001 EDUARDO COLLAZOS REVISADO Y APROBADO (3).docx (D145488236)
Submitted	2022-10-04 00:30:00
Submitted by	Denisse Balarezo
Submitter email	denisse.balarezo@upsjb.edu.pe
Similarity	3%
Analysis address	denisse.balarezo.upsjb@analysis.orkund.com

Sources included in the report

SA	SALAZAR SALAZAR LENIN MANUEL.docx Document SALAZAR SALAZAR LENIN MANUEL.docx (D40330764)		8
W	URL: http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/39439/1/Lozano%20Dom%C3%A9nica%20-%20Parra%20Andrea%20053-2019.pdf Fetched: 2021-01-05 16:59:56		1
SA	UNU_DERECHO_2020_INFORMEFINAL_PEREZSHARLOT_V01.docx Document UNU_DERECHO_2020_INFORMEFINAL_PEREZSHARLOT_V01.docx (D86925063)		1
W	URL: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2692/8.%20TESIS%20DIGITAL%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y Fetched: 2021-12-10 22:12:53		1
SA	Universidad Privada San Juan Bautista / PROYECTO DE TESIS Eduardo Collazos urk.docx Document PROYECTO DE TESIS Eduardo Collazos urk.docx (D136137115) Submitted by: elder.miranda@upsjb.edu.pe Receiver: elder.miranda.upsjb@analysis.orkund.com		5
SA	TESIS2_TAREA FINAL_ZAMORA GONZALES ALEJANDRA_CORREGIDO.docx Document TESIS2_TAREA FINAL_ZAMORA GONZALES ALEJANDRA_CORREGIDO.docx (D141859146)		2
W	URL: https://investigaciones-pure.udem.edu.co/es/publications/ia-presunci%C3%B3n-de-inocencia-cómo-regla-de-juicio-y-el-est%C3%A1ndar-de- Fetched: 2022-04-04 18:43:48		1
SA	Tesis - Cruzado Terán.docx Document Tesis - Cruzado Terán.docx (D120704633)		5
SA	UNU_POSTGRADO_INFORMEFINAL_PANTIGOSOESTHER_V01.pdf Document UNU_POSTGRADO_INFORMEFINAL_PANTIGOSOESTHER_V01.pdf (D109389473)		1
W	URL: https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/4619/1/Tesis_Presunci%C3%B3n_Inocencia.pdf Fetched: 2022-07-27 01:10:20		2

Entire Document

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TITULO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: ~~19-08-22~~ 022

NOMBRE D ~~04-10-2022~~
/ ASESOR (A):

Martin Eduardo Collazos Mantari
Dr. Elder Jaime Miranda Aburto

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (X)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO URKUND, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO:

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, JUZGADO DE FAMILIA, PISCO 2021-2022

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 3%
3%

Conformidad Autor:

Nombre: MARTIN EDUARDO COLLAZOS MANTARI

DNI: 43691526

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Elder Jaime Miranda Aburto

DNI: 07626166

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°1	52
Figura N°2	53
Figura N°3	54
Figura N°4	55
Figura N°5	56
Figura N°6	57
Figura N°7	58
Figura N°8	59
Figura N°9	60
Figura N°10	61
Figura N°11	62
Figura N°12	63
Figura N°13	64
Figura N°14	65
Figura N°15	66
Figura N°16	67
Figura N°17	68
Figura N°18	69
Figura N°19	70
Figura N°20	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1	52
Tabla N°2	53
Tabla N°3	54
Tabla N°4	55
Tabla N°5	56
Tabla N°6	57
Tabla N°7	58
Tabla N°8	59
Tabla N°9	60
Tabla N°10	61
Tabla N°11	62
Tabla N°12	63
Tabla N°13	64
Tabla N°14	65
Tabla N°15	66
Tabla N°16	67
Tabla N°17	68
Tabla N°18	69
Tabla N°19	70
Tabla N°20	71

CAPITULO I : EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La situación de violencia contra la mujer según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2021) se ha incrementado de manera considerable en la sociedad, señalando que, antes de la pandemia, una de cada tres mujeres sufría de violencia física o sexual; una vez iniciada la pandemia se incrementó las llamadas de línea de atención de violencia en el hogar; asimismo, a pesar del aislamiento social, el acoso sexual continúa en aumento en espacios públicos e internet.

En el Perú, el Congreso de la República (2015), promulgó la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; existiendo una lucha frontal en contra de la violencia contra la mujer y demás integrantes de la familia, norma donde se produce la evolución de la victimología, asumiendo la vigencia en el rol de la víctima en la investigación tutelar y penal, debido a que o se le considera como objeto de prueba, sino sujeto de derecho; de tal manera que, en el ámbito de tutela por violencia familiar, la ley citada señaló que se debe aplicar medidas de protección urgente, como la suspensión de patria potestad o prohibición de acercamiento a la víctima, entre otros. Sin embargo, ante la revaloración de la víctima, se ha generado inevitables tensiones en el derecho de presunción de inocencia, que, como regla procesal de tratamiento, ha impuesto no solo en lo que se refiere a proceso penal, sino para cualquier proceso, el derecho de inocencia que toda persona tiene hasta que se demuestre culpa en una sentencia.

Así también, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se instauró el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, modificando la Ley de Violencia Familiar, donde la declaración de la víctima, constituía un único medio probatorio para enervar o desvirtuar la presunción de inocencia del victimario; en la que la presunción de inocencia no tiene cabida de protección, es decir, no existe presunción de inocencia; lo que implica el respeto irrestricto de la presunción de inocencia de la persona imputable de violencia o agresión en contra de la víctima;

así se evita la vulneración de los derechos constitucionales que por derecho le corresponde al agresor.

Es por ello que, en la relación existente entre el ordenamiento jurídico internacional y el ordenamiento jurídico nacional; la existencia de la problemática en casos de violencia contra la mujer, se evidencia en la Provincia de Pisco, donde durante el confinamiento social ocasionado por el Covid 19. Existen mujeres violentadas por sus parejas o ex parejas en las modalidades de violencia física, psicológica y sexual, donde el 85% de mujeres violentadas denuncian a su agresor, quienes enuncian ante las comisarías existentes, que luego se derivan a los Centros de Emergencia Mujer-CEM, quienes accionan ante los juzgados especializados en familia y juzgados penales; donde, los jueces al momento de dictar medidas de protección para la víctima, no valorizan adecuadamente las pruebas, no existiendo una motivación adecuada en la resolución judicial, y se vulneran el derecho de defensa del presunto agresor en casos de violencia contra la mujer; ello genera una percepción inadecuada y desidia de la accionante, dejando además una imagen incompetente de parte de los operadores del derecho ante la sociedad.

Finalmente, el aporte jurídico del presente trabajo de investigación se analizará con mayor énfasis el escenario de vulneración de la “presunción de inocencia que generen en la aplicación de las medidas de protección” dictada por el juzgado de familia de Pisco, puesta que estas medidas debe ser excepcional en su aplicación, de manera que no se distorsionen la justicia en la zona judicial donde se realizará la investigación, y permitirá evidenciar las deficiencias del sistema judicial en casos de violencia contra la mujer.

1.1.1. Formulación del Problema

1.1.1.1. Problema General

¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se relaciona con la presunción de inocencia en las resoluciones del juzgado de familia de Pisco 2021 -2022?

1.1.1.2. Problemas Específicos

PE 01

¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?

PE 02

¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?

PE 03

¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?

PE 04

¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sin la necesidad de contar con la ficha de informe de riesgo o psicológico, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?

1.2. Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Establecer la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar incide en la

presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022.

1.2.2. Objetivos Específicos

OE 01

Determinar la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022.

OE 02

Analizar la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022.

OE 03

Estudiar la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022.

OE 04

Estudiar de qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sin la necesidad de contar con la ficha de informe de riesgo o psicológico, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022.

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

1.3.1.1. Teórica

La justificación teórica de la presente investigación se enfoca en que se permitirá el incremento de los conocimientos teóricos acerca de la relación entre las variables y sus dimensiones, y se fundamenta en los lineamientos y principios consignados en la Constitución Política del Perú y la Convención de los Derechos Humanos

1.3.1.2. Práctica

La justificación práctica para esta investigación tiene por objetivo realizar un gran aporte para comprender la relación que debe existir en la presunción de inocencia cuando se dictan las medidas de protección a la víctima que sufre violencia Psicológica desde la óptica Constitucional salvaguardando los derechos fundamentales de los imputados de esta forma se concretizará y exteriorizará el derecho Constitucional en poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución judicial como uno de los medios destinados en poner fin a la investigación, mitigando la excesiva aplicación de las medidas de protección.

1.3.1.3. Metodológica

La justificación metodológica de esta investigación tiene por fin responder a un enfoque cuantitativo, donde se recogerán datos de manera numérica con la aplicación de cuestionarios, cuyos resultados serán de utilidad para comprobar las hipótesis, y deducir las conclusiones.

1.3.2. Importancia

La importancia de la presente investigación radica esencialmente en que la aplicación de dichas medidas de protección terminaría por incidir en la presunción de inocencia.

1.4 Delimitación

1.4.1. Delimitación Espacial

El presente proyecto de investigación tiene por finalidad ser investigado en el

juzgado de familia de Pisco.

1.4.2. Delimitación Temporal

El tiempo de este proyecto de investigación es de los años 2021-2022.

1.5. Limitaciones

Respecto a las limitaciones que se presentaron durante el desarrollo del presente trabajo de investigación tenemos el estado de emergencia sanitaria ocasionado por el Covid-19 y el aislamiento social obligatorio decretado por el gobierno nacional durante el periodo del 15 de marzo del 2020 hasta el 01 de septiembre del mismo año en la provincia de Pisco. Ante ello, la atención presencial de las entidades públicas, así como de todos los establecimientos que realizaban dicha modalidad de atención, ha sido desplazada por la predominancia de la atención Mesa de Parte virtual a efectos de procurar el bienestar de los ciudadanos ante la contingencia sanitaria sobrevenida a la nación.

CAPITULO II : MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Bardales y Paredes (2021), en la tesis denominado *“Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020”*. - desde el Oriente al centro Norte del Perú de Pucallpa por la Universidad Privada Pucallpa”, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogado, tuvo como objetivo evidenciar si es coherente la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia familiar y entendiendo como conclusión que No existe relación significativamente entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería Pucallpa 2020, ya que el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.782, lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig. bilateral tiene un valor de 0.095. No existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020, ya que el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.151 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig. bilateral tiene un valor de 0.143. No existe relación significativa entre los intervinientes y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020, ya que el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.647 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo lo que indica una mayor zona de aceptación, además se observa que sig. bilateral tiene un valor de 0.000.

Calisaya (2017), en la tesis denominado *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”*. - desde

el Sur de Nuestro querido Perú de Puno por la Universidad Nacional del Altiplano”, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogado, tuvo como objetivo determinar las medidas de resguardo en beneficio de las agraviadas resultan idóneas y teniendo como conclusión que las medidas de protección dictadas por el Primer Juzgado de Familia de Puno en el periodo de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 no las más idóneas, pese que existe una cifra desde el 24 de noviembre de 2015, hasta noviembre de 2016, de 656 procesos por violencia Familiar, al parecer no han sido las más idóneas, sin embargo las decisiones que el Juez de Familia dicta para proteger de manera preventiva a la víctima de violencia frente al eventual riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia sin llegar al feminicidio, puesto la escena de los hechos en la ficha de valoración de riesgo, y demás circunstancias que demuestren la situación real de la víctima frente a su agresor, sin embargo, no han tenido el efecto adecuado debido a que: - La Policía Nacional del Perú remite atestados policiales sin los requisitos mínimos que persuadan en forma suficiente y razonable al Juez de la necesidad de dictar medidas de protección.

Cubas (2019), en la tesis denominado *“Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017”* - desde Tarapoto por la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto”, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogado, tuvo como objetivo determinar en reducir los casos de violencia familiar y teniendo como conclusión que las medidas de protección de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la reducción de los casos de violencia dictadas en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017, son: El impedimento acoso a la víctima” como el de mayor prevalencia dictados en 212 expedientes lo que representa el 82%, seguido de la medida de protección cualquier otra requerida para la protección de la víctima” plasmadas en 124 expedientes que representa el 48% y por último, la medida de protección

“retiro del agresor del domicilio de la víctima”, se dictó en 45 expedientes que representa el 17%, y en 32 expedientes se dictó la medida de protección la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes sociales o formas de comunicación que representa el 12%, esto en relación a los 259 expedientes analizados en la muestra, esto demuestra el bajo nivel de casos de violencia familiar contra la mujer en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017.

Díaz y Correa (2019), en la tesis denominada “*Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018*”. - desde el nororiental del Perú de Iquitos por la Universidad Científica del Perú”, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogado, tuvo como objetivo determinar que dichas medidas de protección garanticen los derechos de las agraviadas y teniendo como conclusión que las medidas de protección están teniendo una considerable baja de eficacia, ya que lo natural que esta brinde la garantía de los derechos humanos, tal como se observa en Loreto la disminución de la violencia física se tiene un 36.84% de alguna o bastante disminución; en violencia psicológica, es 33.08%; en violencia económica es 35.59%; sin embargo, en violencia sexual se observa un ligero incremento de la eficacia respecto de las anteriores un 57.69%, en conjunto se rechaza la hipótesis con una prueba chi cuadrada que arroja un valor de 0.00019478, lo que significa bajo nivel de relación que existe entre la misma, la violencia de género se concluye que la mayor violencia ocurrida es la sexual, es de 60.23%, estos hechos de violencia ocurren simultáneamente o de modo consecutivo inmediato, dos de ellos, en el 56.37%, la violencia física va acompañada de la violencia psicológica, las mujeres denuncian al primer acto de violencia, el 33.98%, el 88.98% señala que han sentado su denuncia después de sentir muchas veces violencia o algunas veces de violencia.

Echegaray (2018), en la tesis denominada “*Ineficacia de las Medidas*

de Protección en la Prevención del Femicidio” - desde Lima por la Escuela Universitaria de Posgrado “Universidad Nacional Federico Villareal”, Investigación efectuada para Optar el Grado de Maestra en Derecho Penal, tuvo como objetivo determinar que las medidas de protección no ha recibido la debida ejecución que manifiesta la ley, por lo que las victimas que padecen de violencia familiar, teniendo como conclusión especial aquellos maltratos por su conviviente, cónyuge, pareja o ex conviviente, ex pareja o ex cónyuge no recibe la protección a su integridad física y psicológico, plasmando una inercia e indolencia ante la Policía Nacional del Perú, pues no le brinda el asesoramiento al proceso ni siquiera reciben las denuncias, ni mucho menos elaboran la ficha de evaluación de riesgo de la víctima de violencia familiar, resultando a sí un aumentado considerable de la misma, incumpliendo con el rol que le asigna la ley 30364, en su lugar otorgan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario intenten conciliar, a pesar que la Ley 30364 asigno a la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las medidas de protección relacionadas con la protección de la mujer víctima de violencia familiar, dando a entender que el resultado de la misma es producto a la falta de personal y la carencia de medios logísticos el por qué no pueden cumplir con su responsabilidad.

Gómez (2021), en la tesis denominado *“Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020)” - desde Cusco por la Universidad Continental*”, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogado, tuvo como objetivo determinar si da lugar a una adecuada eficacia a las medidas de protección a través de los resultados presentado en este proyecto, teniendo como conclusión que solo un 23,5 % de estas medidas de protección recibieron la ejecución eficiente, por lo que fueron monitoreadas y fiscalizadas, a través del órgano competente, sin embargo, un 35,3 % no se cumplieron a cabalidad los procesos, asimismo, se tuvo reincidencia en los procesos, no obstante se pudo ver un desequilibrio en la eficacia de las medidas de protección según el sexo, el 33,3 % de las

mujeres tuvo un nivel medio, en los varones, se aprecia que el 80 % evidenció un nivel regular. Según el grado, el 62,5 % de las víctimas con un grado de instrucción primaria tuvo un nivel bajo; en el grado de instrucción secundario, el 55,6 % tuvieron un nivel regular. Por ello, se observa un menor nivel de eficacia para las víctimas con un grado de instrucción primario. En el nivel de eficacia de las medidas de protección según tipo de violencia, el 36,4 % de las víctimas de violencia psicológica y/o verbal tuvieron un nivel medio, de igual manera, un 36,4 % de estas víctimas evidenciaron un nivel alto, respecto a la violencia económica o patrimonial, se encontró que el 66,7 % tuvieron un nivel regular de eficacia de las medidas de protección.

Huamán (2019), en la tesis denominada “*Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*” - desde Huancayo por la Universidad Continental”, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogada, tuvo como objetivo determinar, que las medidas de protección ha sufrido un quebrantamiento en su eficacia porque no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, teniendo como conclusión los diversos motivos, entre los cuales se destaca: no existe un adecuado seguimiento por parte del juez de la medida adoptada, su función se limita a dictaminar la medida conforme lo establece la ley, la Policía responsable de su ejecución no ejecuta la medida de protección a favor de la víctima, debido a la falta de personal, recursos económicos escasos y la deficiente actualización del “Registro de víctimas con medidas de protección”, todo ellos evidencia una incongruencia entre la medida de protección adoptada y peligro latente en el que se encuentra la agredida, se pudo realizar un estudio al 98% de los casos suscitados el juez dictaminó medidas de protección de manera inmediata, estas medidas no son útiles mientras no se hagan efectivas para mitigar los actos de violencia y evitar la reincidencia de las agresiones, el resultado total de los casos de violencia física solo en 99 casos las medidas de protección dictaminadas fueron eficaces, ello debido a que solo en 63 casos se adoptó la medida de protección retiro del agresor del hogar que constituye la medida más idónea y

eficiente porque evitaría el contacto del agresor y la víctima evitando nuevos actos de violencia.

Manayay (2019), en la tesis denominado “*Violencia y Medidas de Protección*” (*Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de Enero a Julio del 2018*) - desde Lambayaque por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Facultad de Derecho y Ciencias Políticas”, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogado, tuvo como objetivo en determinar las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, en el periodo de enero a Julio del 2018, donde las medidas no tuvieron la eficacia que manda la ley teniendo como conclusión de garantizar la protección de los menores, por lo que la afectación ha sido continuo por parte de su propia familia, se aprecia que el Juzgado de Familia de Chiclayo ha dictado 40 autos finales que contiene medidas de protección a favor de los menores de edad de promedio de 6 a 12 años de edad, se pudo observar que los agresores tiene relación directa con la victima (papá o mamá), el índice de violencia entre ellos son violencia psicológica y física, sin embargo si los hechos los ameritan se da las medidas de protección, aunque no se compruebe mediante certificado médico legal o pericia psicológica el daño sufrido, siempre y cuando exista un riesgo severo e inminente, donde se restringe cierto derechos como el Impedimento de acercamiento, la prohibición de comunicación y otro tipo de medida de protección destinada a proteger a la integridad personal y vida de la víctima y de sus familiares; pero la realidad es otra, por ejemplo; las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia, se le notifica a todas las partes, sin embargo la inercia de las autoridades competente como las comisarías de Chiclayo, incumpliendo así su deberes que la ley le facultad de recibir las denuncias o atestados policiales de remitir dentro de las 24 horas al Segundo Juzgado de familia de Chiclayo, y por el otro lado el juzgado toma conocimientos de los hechos, el tiempo promedio para que dicte las medidas de protección a favor de los menores se dilata a 30 días calendarios llegando a 90 días calendarios al dictar medidas la protección.

Martínez (2019), en la tesis denominado “*Implicancias del Principio de Presunción de Inocencia en los casos de Prisión Preventiva*” - desde Lima por la Escuela Universitaria de Posgrado “Universidad Nacional Federico Villareal”, Investigación efectuada para Optar con el Grado Académico de Doctor en Derecho, tuvo como objetivo determinar el principio de inocencia, como un derecho de garantía fundamental y un pilar contra los abusos de derechos, teniendo como conclusión la forma que se prejuzgue a quienes se ha imputado un delito punible, e incluso cuando se dicte la sentencia firme que quebrante la columna vertebral de su estado de inocencia y proponga una pena, de tal manera que la garantía de libertad y trato de inocente, es el fin de la justicia en pro de seguridad jurídica que se aplica por parte del Estado Peruano dentro de la esfera nacional, libre de arbitrariedad, la prisión preventiva se aplicará de manera excepcional y necesaria sin menoscabar los fines del proceso y su aplicación es subsidiaria, ya que tenemos la posibilidad de utilizar medidas menos gravosas y alternativas como la caución, la detención domiciliaria, solo la aplicación excepcional de estas medidas debe ser adoptada por resolución judicial motivada sin afectar el debido proceso constitucional, de tal manera que la prisión preventiva vulneran el principio de excepcionalidad, de proporcionalidad y de un plazo razonable dejando su legitimidad y efectividad, sin enfocarse a la garantías constitucional.

Sanjinez (2021), en la tesis denominado “*Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura – 2018*”. - desde el Oriente al centro Norte del Perú de Huacho por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Investigación efectuada para Optar con el Título Profesional de Abogado, tuvo como objetivo determinar la eficiencia de las medidas de resguardo y su vínculo con el lamentable aumento de casos y teniendo como conclusión que el problema de la violencia familiar, es generado por diversos factores, como la falta de efectividad y conciencia por las normas que se dan para la protección de las víctimas de maltrato en el seno familiar, considerando que otro de los factores que genera el incremento de los casos de violencia

familiar, es la falta de compromiso y efectividad por parte de los operadores de justicia quienes se encargan de ejecutar las medidas de protección que se dan a favor de las víctimas de maltrato sea físico o psicológico de la misma, también debe haber una modificación a las normas actuales referidas a la protección de las víctimas de maltrato en el seno familiar, con la finalidad de proteger y amparar a las familias que son maltratadas por el abuso de su propio entorno familiar que ella conviven, también el problema no es aumentar las penas, sino con implementación de políticas de protección más eficaces e idóneas, y a la vez que el estado proporcionen mayor presupuesto al Órgano de jurisdiccional.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Aparicio y Alvarado (2019), en la tesis denominado “*Violencia social encubierta hacia la mujer y su repercusión en la salud*”. - desde Europa – España por la Universidad Complutense de Madrid, Investigación efectuada para Optar con el grado de Doctor, tuvo como objetivo determinar las diferentes formas de acepciones de violencia, así como las clasificaciones más actuales, teniendo como conclusión que dicho concepto no se basa únicamente en la intencionalidad de quien lo exterioriza en conducta, sino también en los resultados que conlleva aquel comportamientos o situaciones pueden tener para quien son víctima de esa situación, por lo que se puede considerar violencia doméstica, como si fuera una sombra oscura e invisible que es difícil de reconocer que muchas ocasiones se encuentra encubierta y la sociedad que asumen responsabilidades acerca de los estereotipos basados en el género, donde hasta el momento no poseen una base científica demostrable, pero que se dan por válidas precisamente por la intensidad con que se perciben en la sociedad y como este tiene un gran poder mediático que influye en la misma y cómo, de ese modo, se divulgan mediante el epígrafe que desarrolla el concepto de violencia de género que se ha planteado la conexión entre la asimetría de poder, sumisión de la mujer con respecto al hombre, y como resultado se obtiene la violencia doméstica.

Arroyo y García (2016), en la tesis denominado “*La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*”. - desde Guanacaste, Costa Rica por la “UNIVERSIDAD DE COSTA RICA”, Investigación efectuada para Optar con el grado de Licenciatura en Derecho, tuvo como objetivo determinar la causa que inclina a la sociedad a un desequilibrio de poder; entre dichas acciones, se percibe la concepción de supremacía del hombre sobre las mujeres y las personas menores de edad, tendiendo como conclusión que las relaciones desiguales de poderes, al considerárseles como objetos que pertenecen a los hombres, ha desencadenado lo que se conoce como la cara oculta de la vida de familia o violencia intrafamiliar, se percibe durante décadas, el sistema internacional se han unido sin cuartel en contra de este comportamiento antisocial, considerando de suma importancia, tutelar por el bienestar de las mujeres que han sido vulnerada de sus derechos, la violencia doméstica provienen de un pariente consanguíneo o van dirigidos contra ella, un tipo de relación consanguínea o afectiva, lo que proporciona un daño irreparable para las víctimas, en Costa Rica, desde la colonización, ha dominado una estructura patriarcal; ante esto, se ha desplegado una serie de normativas que buscan erradicar esta práctica antisocial, mediante convenios internacionales y promulgación de normativa nacional.

Bonilla (2018), en la tesis denominado “*La presunción de inocencia en cuestión*”. - desde Europa por la “*Universidad Autónoma de Barcelona*”, Investigación efectuada para Optar con el grado de Máster, tuvo como objetivo determinar la importancia de los medios de comunicación en la construcción de opinión pública, y de conceptualizar la relación entre medios de comunicación y presunción de inocencia, tendiendo como conclusión que los factores vinculados con la normativa internacional y nacional colombiana, hicimos una aproximación a cuestiones como los juicios paralelos y el populismo punitivo, sobre esos dos puntos reflexionamos en torno a la libertad de expresión como un derecho que no puede ejercerse a partir de la

vulneración de otros como el debido proceso, la honra y la presunción de inocencia debe tener el equilibrio adecuado es decir un mismo sentido, es por ello se planteó la necesidad de aplicar el principio de equilibrio de derechos, de manera que en todo caso se busque la protección de las garantías constitucionales y legales sin coartar en la presunción de inocencia al presunto agresor en relación en la opinión pública influenciado por el ejercicio libre del periodismo, lo cual podría afectar la imparcialidad judicial, así como los derechos constitucionales.

Caro (2019), en la tesis denominada *“Las antilogías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano una propuesta desde la razón”*. – desde el sur de América de Colombia por la Universidad Libre Facultad de Derecho Instituto de Postgrado Doctorado en Derecho, para optar el grado de Doctor, tiene como objetivo determinar la búsqueda de soluciones para el derecho, las categorías “conflicto entre reglas” y “colisión de principios” denotan permanente tensión, Teniendo como conclusión la importancia que cuando se ventile en el área jurisdiccional algún tipo de caso judicial se plasme de manera notorio los derechos fundamentales garantizando así a los procesados, sin embargo el juez al momento de dictar fallo, está edificando la dogmática jurídica, de manera que se solucione las antinomias, guiado conforme al sistema de jerarquías Constitucional, ya que son necesaria para la observancia en el proceso de interpretación judicial; en esa vía, los principios tienen la potencialidad de darle vida a los preceptos, por eso que la Carta de Derechos es como una brújula orientador que permite ofrecer respuestas, consideradas correctas y adecuadas, seguida por los tratados que consagren derechos humanos y el derecho emergente, herramientas que deben ser utilizadas en el proceso de valoración e interpretación de las normas jurídicas.

Condoy (2020), en la tesis denominado *“Medios de comunicación y decisiones judiciales, en delitos por violencia de género de conmoción social en Ecuador”*. - desde el Sur de América de Ambato-Ecuador por la Universidad Autónoma de los Andes “UNIANDES”, Investigación efectuada para Optar con

el grado de Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal, tuvo como objetivo determinar la influencia de los medios de comunicación en los veredictos judiciales sobre violencia familiar y teniendo como conclusión que la sociedad moderna sufre algún tipo de violencia, en particular, aquellos que tienen connotaciones de género o en los cuales personas de sus mismos entornos familiar son lo más vulnerables, los medios de comunicación expanden de manera habilidosa las informaciones de la misma, lo cual da forma y moldea la imaginación colectiva, lo que es bueno y malo, estos hechos aportan para todos, incluyendo los jueces, una cantidad inconmensurable de elementos que permiten la construcción de la propia visión del mundo, al brindar modelos a seguir, normalizar o estandarizar comportamientos y aptitudes ante ciertos hechos y situaciones, por la que desvirtúa la información transmitido, en el caso de los hechos delictivos que conllevan violencia de género, desde el 2014 en el COIP.

Córdova (2016), en la tesis denominada “*Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio Constitucional PRO HOMINE*”. - desde el Norte de América del Sur de Ambato-Ecuador por la “Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato”, Investigación efectuada para Optar con el título de Abogada, tuvo como objetivo determinar que las medidas de protección han sido y son una garantía de seguridad para la víctima, teniendo como conclusión que el alto número de casos que se tramitan dentro de la Fiscalía, se visualiza una inadecuada praxis en la emisión de estas medidas, por lo que se nota que no le da la debida importancia o prioridad a este tema, razonando que en las instituciones existe delito que merece mayor atención de gestionar, lo que pone en peligro la integridad de quien solicita la denuncia, al no recibir tutela de manera eficiente e inmediata como se daba con la ley anterior, las medidas de protección se encuentran establecidas dentro del Código Orgánico Integral Penal en su artículo 558, estas medidas no han cambiado en comparación a las establecidas dentro de la Ley 103, los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se especifican ciertas

medidas de protección, las cuales buscan proteger la integridad de la víctima, por: Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima, prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren, buscando así una estabilidad tanto para la víctima y su entorno familiar.

Martínez (2017), en la tesis denominada *“La prisión preventiva y la presunción de inocencia”* – desde el Sur de América de Ecuador Guayaquil por la universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para optar el Grado de Magíster en Derecho Constitucional, tiene como objetivo determinar un equilibrio entre la medida de privación de libertad y la presunción de inocencia de tal manera extraer la ponderación del juez, de acuerdo a los elementos normativos que están en el Código Orgánico Integral Penal, esto teniendo como principio básico que dicha persona procesada mantiene ese estatus de inocente como tal y debe ser tratado así; la conclusión del investigador es indagar el fallo sin dejar que la mediatización socavé en dictar un fallo erróneo tendiendo como resultado algún síntomas de discriminación, no se puede tratar a esta medida excepcional con limitación a estos dos parámetros por cuanto la ley no visualiza o crea estos limitantes para poder otorgar una medida cautelar diferente a la privación de libertad, puesto que la misma es de carácter excepcional y debe responder a la ponderación del juez, es decir debe estar sujeta a la normativa que están en el Código Orgánico Integral Penal.

Peñañiel (2021), en la tesis denominado *“Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”*. – desde el Sur de América de Ecuador Guayaquil por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Investigación efectuada para Optar con el grado de Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal, tuvo como objetivo determinar las medidas de protección que se dictan en los casos de violencia familiar y entre las conclusiones del investigador se basa a un criterio unificado por parte de los jueces que deben aplicar la enunciación de principios a fin de exigir al juzgador a motivar su decisión, conforme ya se indicó, especialmente

en lo referido a que se debe reunir cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, se funda en la petición consagrado en la Constitución, como son los elementos de convicción, los cuales deben ser sometidos al análisis del Magistrado a fin de determinar si son realmente suficientes como para privarlo de libertad, ya que la medida responde a la necesidad de cautela sin hacer conjeturar a una regla, que siempre se debe utilizar otras medidas o un conjunto de ellas que sean menos lesivas, que las personas que se encuentran inmersas en un proceso penal debe mantener su estatus de inocencia hasta el último de la sentencia ejecutoriada se ratifica, el juez garantiza velar por el debido proceso y de sus garantías.

Seminario (2017), en la tesis denominada *“Análisis jurídico comparado entre Ecuador e Italia sobre la prisión preventiva en conflicto con el principio de presunción de inocencia”* Carmignano DI Brenta - Padua – desde Europa de Italia por la Universidad Técnica Particular de Loja, para optar el grado de Título de Abogado, tiene como objetivo evidenciar la infracción al igual que la responsabilidad del procesado y del mismo modo a gozar del poder someterse a la justicia, y tener un debido proceso, teniendo como conclusiones el investigador realiza una definición tomando como base el principio de presunción de inocencia en el caso de prisión preventiva, donde se puede observar la desigualdad en el estudio, y como resultado una mala praxis de la aplicación de los derecho fundamentales, de tal manera que los indicadores al momento de dar un fallo judicial no sean notorios en las resoluciones. Así mismo el investigador establece que este principio en las dos legislaciones deriva de una Norma y Derecho imprescindible se trata de una garantía fundamental de la cual todos los individuos vienen investidos desde su nacimiento hasta el último día de su existencia, se trata de una garantía que reconoce nuestra Constitución Política del Perú, contemplado en el debido proceso, este principio es un ancla de todo individuo y debe ser tratada como tal hasta que no se compruebe lo contrario.

Velasco y Parra (2018), en la tesis denominado *“La duración del proceso en los delitos de violencia física contra la mujer dentro del núcleo familiar afecta el principio de igualdad y no discriminación”*. - del Norte de América del Sur – Ecuador - Quito por la “Universidad Andina Simón Bolívar”, Investigación efectuada para Optar con el grado de Maestría Profesional en Derecho Constitucional, tuvo como objetivo determinar la perspectiva de género, donde nos permite tener una objetividad realista del Derecho, y a tener la adecuada perspectiva sobre la igualdad de género, tendiendo como conclusión que la sociedad se sigue sumergiendo a la desigualdad de género donde domina el patriarcal androcéntrica, que se entrelaza a la violencia sistemática –en cualquiera de sus formas- como materializa el abuso de poder en la familia, reconocido por normas que se centra en las necesidades del hombre, o de las necesidades de la sociedad pretende pensar en posición elevada, podemos tener un cuadro real de víctima que padece y que explica los obstáculos de reinsertarse a la vida social justa. El principio de igualdad y no discriminación reconocido convencional, constitucional y doctrinariamente por los jurista nacional e internacional, realza la prohibición a la discriminación de cualquier forma y por resultado, y se efectiviza a través de medidas que cumpla en revertir situaciones padecidas por grupos históricamente discriminados, entre ellos la mujer en situación de vulnerabilidad dentro de su propio hogar, que necesita de una medida específica con la finalidad de facilitar cualquier trato discriminatorio.

2.2. Marco Conceptual

El enfoque teórico que expondrá la presente investigación, tendrán como pilares fundamentales explicar la presunción de Inocencia, los cuales son imprescindibles en la realización de un proceso justo libres de abuso de derecho que trastoque la arbitrariedad en los procesos de manera que la justicia se desnaturalicen, afanada en apaciguar un supuesto riesgo, sin prevenir que la justicia debe ser tratado con todos los mecanismos normativos que la ley así lo estipulen en su aplicación.

Asimismo, se desarrollarán los puntos antes indicados, en las medidas que son primordiales para llegar a comprender los aspectos relevantes de esta investigación, en razón que el contenido será suficiente para lograr el objetivo establecido, pero antes de ello, desarrollaremos los antecedentes que dan origen a las medidas de protección

2.2.1 Medidas de protección

En doctrina, se concuerda que las medidas de protección resultan ser medidas autosatisfactivas, conocido como un mecanismo procesal para resguardar de forma urgente a la presunta agraviada, lo cual se encuentra regularizado en el artículo 32 de la Ley N° 30364 se precisa que el objetivo de las medidas de protección resulta ser neutralizar o disminuir las consecuencias nocivas de la violencia ejecutada por el individuo denunciado y permitirle a la agraviada el normal progreso de sus actividades cotidianas.

En efecto, se ha podido estimar que las medidas poseen la finalidad de tutelar la integridad de la persona y el resguardo de la familia, así como también la garantía de la justicia social que envuelve los pilares de un mundo justo sin ningún tipo de violencia.

En ese sentido, la mencionada Ley vinculada con las medidas de protección manifiesta que son mecanismos que desean otorgar asistencia y protección a las agraviadas de la violencia familiar y detener todo vestigio que en esta se prolonguen.

Díaz (2019) evidencia que dichas medidas de protección desean encontrar más de lo que se pueda encontrar, por lo que la tutela de la víctima con el fin de resguardar su tranquilidad.

Las medidas de protección son veredictos que un Juez de Familia dictamina para tutelar a la agraviada ante cualquier abuso futuro que pudiese existir, en otros términos, resguarda a la víctima preventivamente de un novedoso acto de violencia causado por el supuesto agresor con la finalidad

de defender su integridad.

Para Pizarro (2017) las medidas cautelares se vinculan a los que resultan ser imprescindibles por lo cual se impide que se realicen arbitrariedades en su solicitud u otorgamiento por parte de los justiciables y juzgadores respectivamente.

Asimismo, las medidas de protección se encuentran dirigidas a la garantía de la protección del sujeto pasivo como es el caso de las agraviadas frente a futuras y posibles agresiones.

Cabe destacar que, esta medida al ser un derecho fundamental que todo individuo desea que se efectúe la justicia y que sea escuchado, pues su efecto tiene que otorgarle garantía a la víctima y máximo resguardo de modo que pueda recuperarse de nuevo la tranquilidad, con la interrupción preventiva del agresor a su domicilio, por lo que dichas medidas se entienden como la autonomía del proceso que se dirigen a la garantía de la seguridad del sujeto pasivo de las agraviadas frente a futuras y posibles agresiones.

De acuerdo con el Ministerio Público (2006) las medidas de protección, no poseen una naturaleza cautelar por ser mecanismos procesales que posee como fin el término de la violencia por parte del agresor en perjuicio de la víctima.

Al mismo tiempo, Calisaya (2017) precisa que son los veredictos que efectúa el Estado mediante el principio de intervención inmediata que es representada por los juzgadores y la policía para el resguardo y salvaguarda de la agraviada.

De modo que, son otorgadas por el Juzgado de Familia y efectuada por la policía y se efectúa por etapas: etapa de protección, que se encuentra a cargo de los juzgados de familia, juzgados especializados o juzgado de paz letrado; y la etapa de sanción que se vincula con la sanción del agresor por el daño generado hacia la agraviada, y se encuentra a cargo del juzgado y se

lleva a cabo de acuerdo con la investigación de la sanción efectuada.

De acuerdo con la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 23 señala que los aspectos se hallaran vigentes hasta que haya el peligro de violencia, a pesar de preexistir un castigo penal o la ausencia, por otro lado, del artículo 22, indica que los factores son: el retiro del posible agresor del domicilio, impedimento de acercamiento del perjudicado, restricción comunicativa de todas las maneras, restricción de la facultad de tenencia y portar armas por el agresor, inventario sobre su patrimonio, cualquier otro aspecto necesitado para la salvaguarda del bienestar personal y la viuda de sus perjudicados y familiares.

Al mismo tiempo, son comprendidas como aspectos y juicios consideradas por el estado a través del principio de diligencia y el de mediación inmediata (magistrados y Policía Nacional) para salvaguardar a los perjudicados ante los actos que violente su integridad.

Con respecto a la orden de salvaguarda la seguridad de las víctimas de violencia de género, a través de un proceso sencillo y verás cumpliendo de manera objetiva los procesos que garantice el debido proceso, materializado en nuestra carta magna, que se adquiere mediante un juicio legal, donde el magistrado determina un contexto de peligro para el perjudicado y solicita su amparo de inmediato a través de medidas de protección, sin dilación alguna que perjudique a la víctima de violencia que cimienta los pilares garantista protegido por nuestra constitución política del estado peruano.

Asimismo, son fallos que establecen las autoridades legales para asegurar la eficiencia del fallo o dictamen que se emitirá en un proceso cognaticio, de ejecución, no contencioso, en un proceso penal. Las medidas cautelares son comprendidas por el Código Procesal Civil del Perú y en el Código Procesal Penal del Perú, como también se distinguen como métodos de coerción procesal o métodos culturales reales civiles, distinciones que se emplean para basarse en las medidas cautelares de fisonomía procesal.

Para Clariá (2018) cuando el colectivo de fases que comprenden, cae sobre factores tangibles, perturban objetos probatorios diferentes de la misma persona, patrimonio del acusado o de terceros, para la seguridad de la prueba tangible frente al posible fallo.

2.2.1.1. Dictado en el acto

Según El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, menciona en su Artículo 9, numeral 3, que la excepcionalidad de la prisión preventiva en las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá ser subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en algún momento de la diligencia procesal, o en el caso de la ejecución del fallo.

El trabajo del magistrado de familia se basa en determinar aspectos de salvaguarda y medidas cautelares si son necesarias, como aspecto de sus facultades establecidas por su competencia tutelar en estos contextos, y emite las labores al fiscal penal que le corresponda.

2.2.1.2. Prescindiendo de audiencia

El Pleno Jurisdiccional de Familia en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla adquirió por mayoría la óptica de que no es eficiente evitar el desarrollo de la audiencia de medidas de protección, siempre que de acuerdo con lo determinado por el artículo 16 de la Ley 30364, en el tiempo máximo de setenta y dos horas, posteriores a la cimentación de la denuncia, el Juzgado de Familia o su concordante debe considerar el caso y concluye su audiencia oral con la emisión de los aspectos de amparo solicitados que se requieran.

El autor Mondragon (2018) recalca que la existencia del riesgo severo fue eliminada, en consecuencia, ya no se podría prescindir de la audiencia por esta razón.

De esta forma se extinguió por completo la base esencial de los

magistrados en torno al peligro eminente como punto para prescindir de la audiencia única, todo esto en cumplimiento interpretativo de la Ley 30364, que conllevó nuevas fases como la celeridad de un nuevo proceso especial, así como la prescindencia formalista con la finalidad que el proceso no demore.

2.2.1.3. Con la información que tenga disponible

La Ley (2018) enfatiza que resulta fundamental que la información que contengan sea suficiente para comprobar si es que el procesado es culpable o no.

Por ello, al tener en consideración al principio de inocencia que se encuentra en el artículo 8.2 de la Convención, solicita que un individuo no logre ser condenado siempre que no haya prueba concreta de su responsabilidad penal. Si obra contra esta prueba inconcreta o exigua, no procede la condena, sino la absolución.

2.2.2. Presunción de inocencia

La presunción de inocencia, se basa del vocablo *precoption*, que se basa en la preexistencia de cierta premisa precedente a la experiencia y el término inocencia se basa del vocablo *innocens*, cuya representación es libre de pecado o persona virtuosa.

El término que se fundamenta en que toda persona con facultad de goce y de libertad se le presume que su primer acto a partir del momento en que distingue por sí mismo la decisión entre bien y mal, se le toma en cuenta como inocente y que su acto se desarrolla desde la cognición, la entidad jurisdiccional considera como una balanza entre aspectos y su ejecución, evitando toda duda considerable que logre preexistir entre lo tangible y lo expuesto.

Por otro lado, es una facultad constitucional distinguida en todo proceso penal, que permite la circunscripción de los aspectos que se deben considerar de forma probatoria y en todo acto jurisdiccional con el fin de asegurar el proceso y sea lo justo para ambas partes y sobre todo para el acusado.

La injusticia puede provenir de cualquier parte y manera de cierta forma que la justicia sería un cierto saludo a la bandera violentando así toda consideración de la forma por la que cimienta lo justiciable a la entidad jurisdiccional si no preexistiera la presunción de inocencia por lo que todos los juristas lo convocan al mismo tiempo que se distingue en nuestro legado constitucional y determinado en las facultades mundiales.

La presunción constitucional de la inocencia no solo es una declaración regular, sino, una norma, es decir, una regulación de determinación del comportamiento, que restringe la cimentación de una sanción o repercusiones de una condena penal hasta el proceso final del fallo penal condenatorio, lo que se debe respetar a lo largo de todo el procedimiento.

La inocencia sería natural de toda persona hasta que la justicia compruebe lo contrario al expresarlo en un dictamen firme y permitida, mientras tanto este método se debe respetar a lo largo del desempeño del proceso, como último aspecto que logre preexistir para evitar el abuso de facultad y la mala praxis en el juicio jurisdiccional.

Asimismo, al ser el principio general que permite aseverar que, en la consideración de los imputados a lo largo del proceso penal, deben ser consistentes con su inocencia, así esto sirve como amparo para convicciones inapropiadas que regulen las leyes constitucionales.

Armas (2019) indica que es la norma con el requerimiento de probar la culpabilidad del imputado, y si la culpa no logra ser comprobada, el imputado se considera inocente, así, logra expresar un factor relevante del procedimiento penal.

Por otro lado, en la estructura legal peruana, la presunción de inocencia se halla considerada en la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 24, donde se determina que, la facultad de presunción, es un seguro que posee todo individuo por motivo de serlo mientras no preexista una resolución que se base en facultades, donde establezca lo contrario, por esto, se comprende que, la facultad de presunción no es cualquier principio procesal en el derecho penal, sino es una facultad constitucional determinada

en la Constitución Política del estado Peruano.

Además, en el Nuevo Código Procesal Penal, se encuentra considerado en el artículo II de la Parte Especial Título Preliminar, en la que se determina que toda persona, posee en beneficio la facultad de presunción de inocencia, y en el proceso se le tomará en cuenta como tal, siempre que no preexista un fallo condenatorio concretamente establecido y declarado.

La presunción de inocencia es la base estructural de nuestra constitución Política del estado por el que hasta el momento se mantiene con el objetivo de equilibrar la justicia de tal forma que se respete la facultad natural del ser humano de considerarlos inocentes hasta que se demuestro lo contrario.

En base a la violencia familiar, Stoever (2019) indicó que se le comprende como el empleo físico, sexual, psíquico, o de amenazas entre otros, de actos íntimos para ejercer poder y control sobre otro individuo.

Por ende, son factores que inducen a la persona a cometer agravios en contra de los miembros de su familia; asimismo, se afirma que las personas que usan la violencia tienen problemas de ira o alcohol; por ello, que se le relaciona como un problema con el alcohol.

El hogar en diversas situaciones torna un lugar de batalla, en vez de ser un refugio, el estrés, tensión y la irracionalidad de la comunidad nos envuelve, parece que diferentes veces la familia emite o hasta expresa estos problemas, el simple hecho de apreciar contextos de violencia familiar perturba seriamente a los más vulnerables.

Por ejemplo, un infante que ve maltratar a su madre percibe como si él mismo fuese maltratado, ver a su padre golpear a su madre, estos tipos de reacciones hace considerar que los hombres poseen el control sobre las mujeres y que para esto deben amedrentarlas, causarles daños y humillarlas.

Al mismo tiempo, forma entre los aspectos de la variable presunción de inocencia se tiene que la presunción de inocencia comprende que la persona sujeta a los estudios debe sostener un estado no culpa, es decir, inocente hasta que no se demuestre su culpa a través de una sentencia.

Así pues, mediante la facultad a la presunción de inocencia, se les

atribuye a los individuos que se les tome en cuenta cuando no haya fallo judicial con dictamen estable, es decir, no se le haya comprobado la culpa.

Por ello, el acusado debe ser condenado cuando existe certeza de la culpa en los procesos, en los contextos que preexistan dudas considerables el acusado debe ser absuelto, mantiene que en los procesos penales se consideran las garantías en beneficio del imputado y expresa el acogimiento del aspecto de la prueba razonable, asimismo restringe las condenas a menos que preexista la certeza de la culpabilidad y esto no exime que haya justificaciones legales, y que se entrelacen con los principios esenciales como son las garantías de un adecuado proceso penal.

Debido a esto, hay una colisión sobre la presunción de inocencia y la culpabilidad subjetiva, donde el tercero imparcial emite el dictamen de acuerdo con la sustentación de los litigantes, así como los medios probatorios son componentes que se emplean en torno a que se emita el dictamen adecuado para cada uno de acuerdo a sus actos.

Para Armas (2019) es un principio rector y base fundamental de la administración justicia que requiere todo individuo posee facultad a ser tomado como inocente siempre que no haya requerimiento judicial que cambie esta condición.

En consecuencia, dentro de un procedimiento judicial debe ser considerado como tal y no como culpable del crimen atribuido, hasta que se determine su situación legal.

A partir del derecho constitucional de acuerdo con, Rioja derecho procesal, donde resguarda una relación esencial con el procedimiento justo que incentiva toda la regulación jurídico política y no necesita de una distinción positiva para que logre ejecutar sus efectos; de forma que traspasa en el mismo umbral que la dignidad obteniendo una sociedad justa e independiente.

La Constitución Política Peruana ha determinado en su artículo 1° que el ciudadano posee la facultad a la defensa y a la dignidad sobre el objetivo supremo de la sociedad y el Estado; por otro lado en su artículo 2° inciso 1) se determina que todo individuo posee facultad a la vida y a su bienestar moral, psíquico y físico y en su inciso 2) establecer que nadie debe ser

discriminado por motivos de sexo, por ello el Estado se halla comprometido en hacer valer sus políticas de Estado, el respeto de la dignidad de la mujer la que se ve la mujer en una sensación de indefensión y frustración; asimismo que posee la responsabilidad de asegurar el amparo y protección de los perjudicados de violencia familiar y que no se le discrimine por el motivo de ser mujer.

La observación se relaciona con el suceso y el objeto del individuo que se requiere observar, pues logra considerar que la observación interviniente como un aspecto interactivo donde el observador se entrelaza con el suceso considerado con el objetivo de juntar información que necesita una relevancia al observador en los sucesos o fenómenos que se están observando.

Respecto a la aceptación de un mandato final se expresa cuando el accionante no expresa algún recurso impugnatorio dentro del tiempo determinado, o aquel se le declara inadmisibile o improcedente, el operador de justicia determinará consentida el mandato final.

En efecto, es consentido es cuando no se establecen las ópticas respectivas apelación o recurso, con lo que lo resuelto obtiene el carácter de cosa juzgada, siendo establecido por el magistrado, que cuando se determina, tras su dictamen, la reforma, reposición o nulidad que las leyes procesales consientan con la jerarquía que posea.

2.2.2.1. Actividad probatoria

Enfoque Derecho (2018) es el acto que desarrollan los sujetos procesales con la finalidad de determinar la exactitud o inexactitud de los sucesos.

Admiten en aspectos o individuos en torno logran establecer conocimiento para asegurar o considerar los sucesos aseverados por una parte procesal, logran obtener transcendencia en el procedimiento y conformar el material referente al fallo del mandato del magistrado.

2.2.2.2. Debido proceso

Campos (2018) afirma que a través del debido proceso se asegura

que las normas de organización judicial, competencia, considera los procesos y ejecución de los dictámenes de la justicia, se desempeñen respetando las garantías constitucionales y jurídicas actuales.

El debido proceso es una facultad esencial, regular, que posee todo individuo que le permite a solicitar del Estado un juzgamiento imparcial y justo, frente un magistrado responsable, competente y autónomo; ya que el Estado no sólo está obligado a emitir la prestación jurisdiccional sino a emitirla bajo ciertas garantías mínimas que comprendan este juzgamiento imparcial; por ello, es una facultad esencial que posee no únicamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de obtener de manera libre a una estructura legal imparcial.

2.2.2.3. Proceso justo

Campos (2018) indica que es el derecho a un procedimiento en donde se respeten todas las regulaciones procesales.

Otra de las garantías esenciales del derecho a un procedimiento adecuado es la del derecho al magistrado imparcial que, al mismo tiempo, comprende una facultad esencial concreta en el derecho al magistrado legal.

CAPITULO III : HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, garantizando el debido proceso al momento de aplicar las medidas de protección.

3.2 Hipótesis Específicas

HE 01

La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, dentro del escenarios judiciales se debe materializar en sus resoluciones al dictar al juzgado en las medidas de protección a favor de las víctimas.

HE 02

La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022

HE 03

La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022.

HE 04

La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible que deberá contar con un informe psicológica que incide a quebrar la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022.

3.3 Variables

3.3.1 Variable 1

Medidas de protección.

3.3.2 Variable 2

Presunción de inocencia.

3.4 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>Medidas de protección</u>	Decreto legislativo 1470 Art. 4.3. El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto de las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener. Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo.	Dictado en el acto	Celeridad procesal Proceso sin dilaciones
		Prescindiendo de audiencia	Economía procesal Principio de sencillez Mínimo formalismo
		Con la información que tenga disponible	Suficiencia probatoria Estándar de prueba
		Sin contar con informe de riesgo psicológico	Informe de riesgo Informe psicológico

Presunción de inocencia	Aguilar (2017), la consideró un derecho constitucional reconocido en todo proceso penal, que logra la prescripción de los lineamientos que se debe tener en cuenta la actividad probatoria y en toda actividad jurisdiccional a efecto de garantizar el debido proceso y sea lo más justo para las partes y sobre todo para el imputado.	<u>Actividad probatoria</u>	Principio de unidad probatoria Principio de igualdad de partes
		<u>Debido proceso</u>	<u>Derecho a la defensa</u> <u>Derecho a aportar pruebas</u>
		<u>Proceso justo</u>	<u>Resolución fundada en derecho</u> <u>Resolución motivada</u>

CAPÍTULO IV : METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y Diseño de investigación

4.1.1. Tipo

En cuanto al tipo de investigación, de acuerdo con Behar (2008) “este es determinado por el investigador de acuerdo al nivel de conocimiento científico que espera conseguir, y este nivel de investigación esperado se alcanzará en función al tipo de información que procure obtener, así como el grado de análisis que deberá aplicar” (p. 16). Al respecto, optamos por el tipo de investigación aplicada en concordancia con el enfoque cuantitativo plasmado en la presente investigación.

4.1.2. Diseño

En cuanto al diseño de la investigación, conforme lo señala Hernández, Fernández y Baptista (2014) “viene a concebirse como la estrategia o el plan que desplegara el investigador, a través del cual procurara agenciarse con la información necesaria para dar contestación al planteamiento formulado en la investigación” (p. 128). En ese sentido, el presente trabajo de investigación es de diseño no experimental con corte transversal – correlacional, debido a que se realizó un análisis de los fenómenos investigados en su estado natural mediante la observación en un momento único con el objetivo de establecer relaciones entre ellas.

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

Según Monje (2011), “la población o también conocido como universo, es la agrupación de unidades, objetivo o sujetos a los cuales se le puede hacer extensivo los hallazgos conseguidos de la muestra, debido a que comparten entre sí las características que son materia de estudio” (p. 26). En ese sentido, la población objeto de estudio del presente trabajo de investigación está constituido por 100 locadores de servicio de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

$$N = 20$$

4.2.2. Muestra

En cuanto a la muestra, conforme a lo señala Hernández et al. (2014) “es un subgrupo representativo del universo, es decir, de la población objeto de estudio del cual se recopilarán los datos que serán objeto de análisis en la investigación” (p. 173). En consecuencia, se tomarán a todos los que conforman la población por ser una cantidad mínima.

$$n = 20$$

4.2.3. Muestreo

Respecto al muestreo, el presente trabajo de investigación es no probabilístico y consensual debido a que no interviene la probabilidad y se considerará a los 25 locadores como muestra. En efecto, Monje (2011) “señala que la utilización de una muestra es más beneficio debido a la reducción de costos y el practicismo” (p. 27).

4.3. Técnicas de Recolección de Datos

4.3.1. Técnica

En la presente investigación se empleó la técnica de la encuesta, para ello Behar (2008) “manifiesta que las razones de ser de una investigación son las técnicas a través del cual se recopilaran datos, pues ellas conducen la confrontación del problema plasmado” (p. 55).

4.3.2. Instrumento

Este será utilizado con el fin de medir las variables independiente y dependiente, a través del cuestionario para cada variable de estudio con una escala de Likert. Instrumento que será objeto de evaluación por los especialistas.

4.3.3. Instrumento de Recolección de Datos

Para ello, conforme lo señala Hernández et al. (2014) “los instrumentos de medición son recursos a emplearse por el investigador a través del cual podrá registrar datos o información en cuanto a las variables” (p. 199). En tal razón, se trabajó con el instrumento llamado encuesta, el mismo que comprendió con

preguntas cerradas para cada variable, cimentadas en un rango establecido en la escala de Likert, distribuidas por los indicadores de cada variable, siendo de forma confidencial la forma como percibe la realidad el encuestado.

CAPITULO V : DISCUSIÓN Y RESULTADOS

5.1. Discusión

En la etapa de discusión se realiza un análisis acerca de todo el material con el que contamos, con la finalidad de demostrar nuestras hipótesis, para ello se realizó el procesamiento de la información, lo cual trajo consigo lo resultado de nuestra investigación.

5.2 Resultado

Discusión del Resultado Relacionado con la Hipótesis General

De lo resultado obtenidos, aceptamos la hipótesis general planteada para la presente tesis sobre si existe relación significativa entre violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, según los antecedentes ya antes expuesto en el trabajo de investigación guarda relación con lo que afirma **Aparicio y Alvarado (2019)** quien determinamos la misma posición del autor ante suscrito en el antecedente que manifiesta que la intencionalidad de quien lo exterioriza la conducta del presunto agresor, pero esto debe tener el estándar probatorio conforme la base científica demostrable, pero que se dan por válidas precisamente por la intensidad con que se perciben en la sociedad sin vulnerar la presunción de inocencia.

Discusión del Resultado Relacionado con las hipótesis específicas.

Primera. – Aceptamos como primera hipótesis específica de la presente tesis, que se planteó que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022. Según los resultados ya antes expuesto en el trabajo de investigación guarda relación con lo que afirma **Bonilla (2018)** quien sostienen una aproximación a cuestiones como los juicios paralelos y el populismo punitivo, sobre esos dos puntos reflexionamos en torno a la libertad de expresión como un derecho que no puede ejercerse a partir de la vulneración de otros como el debido proceso, este lineamiento se debe sujetar en aplicación del principio de equilibrio de derechos, de manera que en todo caso se busque la protección de las garantías

constitucionales y legales sin alterar la ponderación de la misma.

Segunda. – Aceptamos como segunda hipótesis específica de la presente tesis, se planteó que, si existe relación significativa entre la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, Según los resultados ya antes expuesto en el trabajo de investigación guarda relación con lo que afirma **Calisaya (2017)**, quien sostienen que las medidas de protección no es la más idónea, pese que existe una cifra de 656 procesos por violencia Familiar, al parecer no ha tenido el efecto más idóneo, porque al parecer la justicia no basta con aplicar las medidas de protección, si no dentro del diámetro de la ponderación derecho de tal manera no se afecte los derechos fundamentales de las persona que se encuentra consagrada en la constitución política del Perú.

Tercera. – Aceptamos como tercera hipótesis específica de la presente tesis, se planteó que la información que se tenga disponible, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, Según los resultados ya antes expuesto en el trabajo de investigación guarda relación con lo que afirma **Martínez (2019)**, quien sostiene la forma que se prejuzgue a quienes se ha imputado un delito punible, e incluso cuando se dicte la sentencia firme que quebrante la columna vertebral de su estado de inocencia y proponga una pena, este razonamiento se relaciona con nuestro trabajo de investigación puesto que los magistrado se debe a la constitución en los fallo que dicta garantizando la justicia.

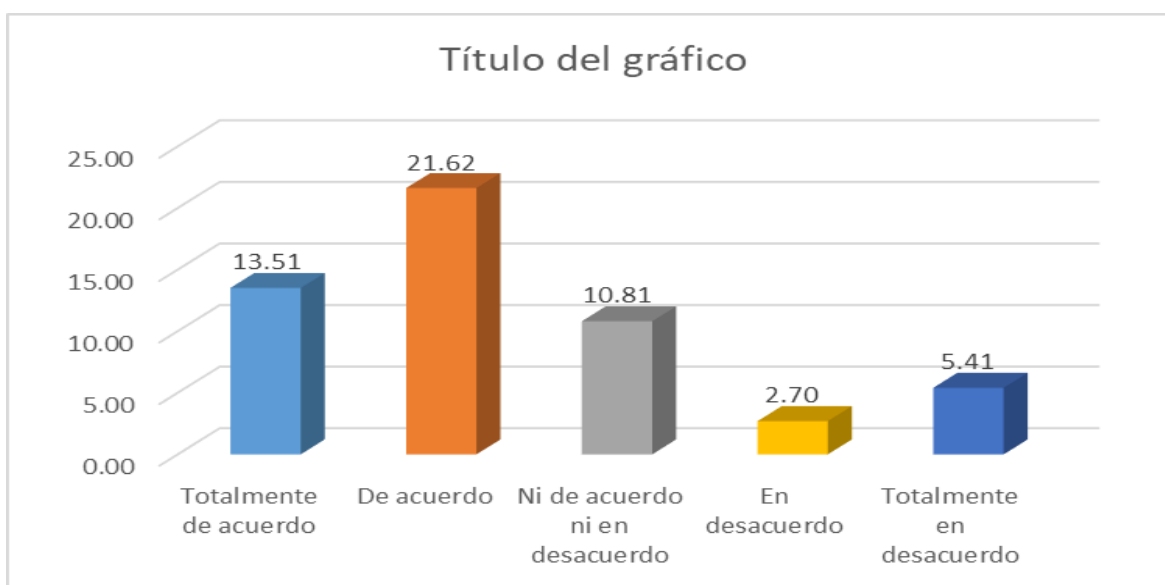
Cuarto. – Aceptamos como cuarto hipótesis específica de la presente tesis, se planteó que la información que se tenga disponible que deberá contar con un informe psicológico que incide a quebrar la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, **Sanjinez (2021)** quien se relaciona con nuestra postura la que debe haber una modificación a la normas actuales referidas a la protección de las víctimas de maltrato en el seno familiar, así con la implementación de políticas de protección más eficaces e idóneas, y a la vez que el estado proporcionen mayor presupuesto del Órgano de jurisdiccional.

5.2.1 Resultados

Tabla N°1

1. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta con la celeridad procesal.

PREGUNTA N°1	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	13.51%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	2	5.41%
TOTAL	20	54.05105405

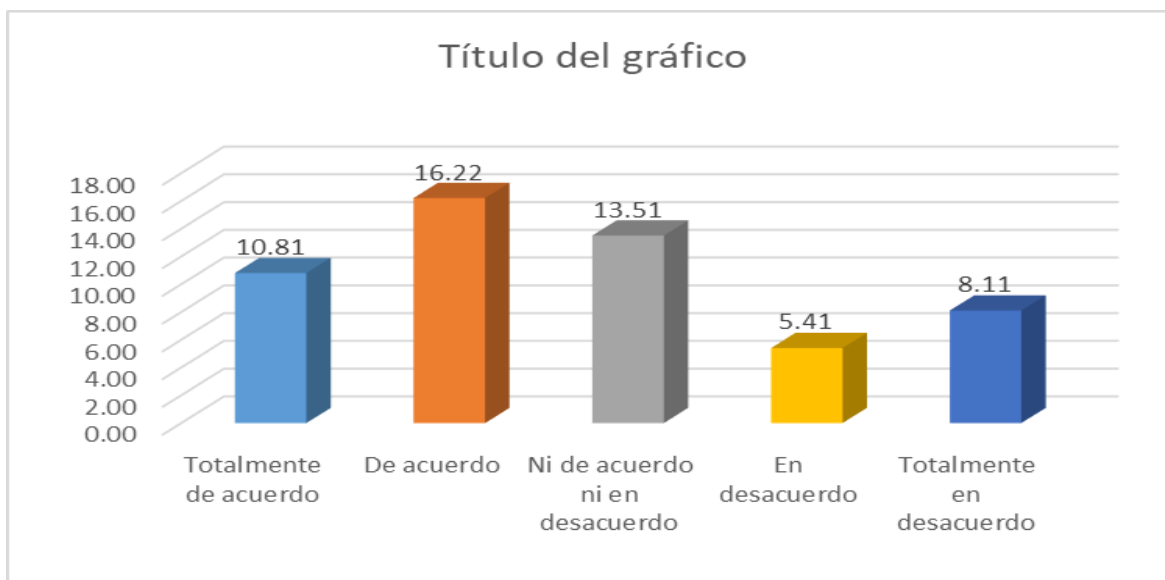


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°2

- 2 En un proceso sin dilaciones vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

PREGUNTA N°2	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	13.51%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	2	5.41%
TOTAL	20	54.05405405

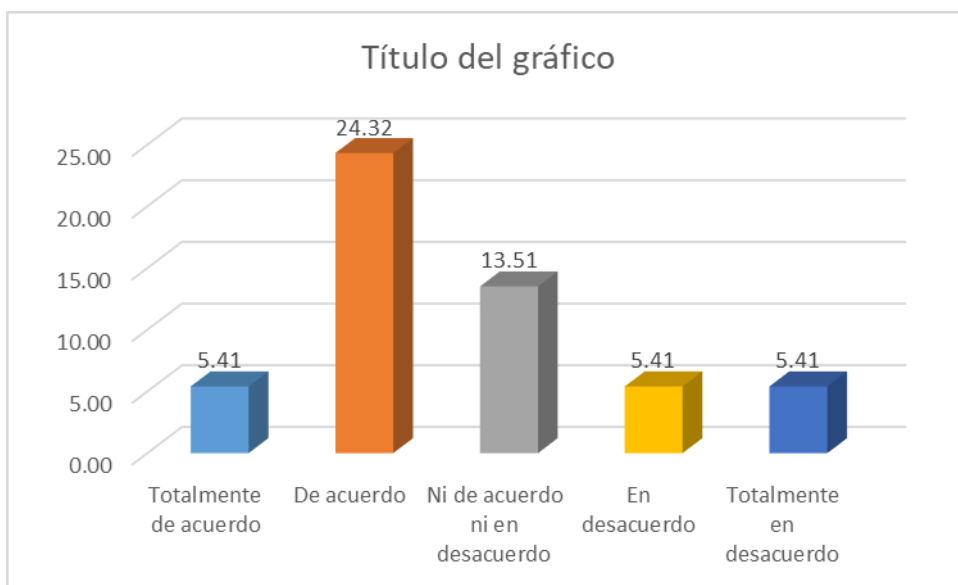


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°3

3. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en la tutela anticipada en un proceso sin dilaciones, contraviene a la presunción de inocencia

PREGUNTA N°3	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	13.51%
De acuerdo	9	24.32%
Totalmente de acuerdo	2	5.41%
TOTAL	20	54

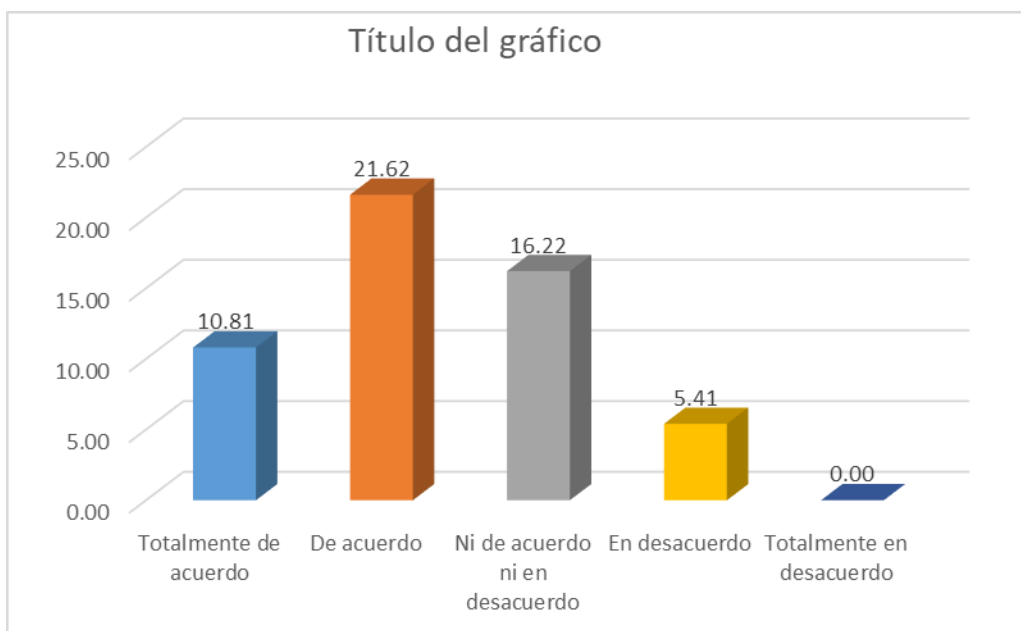


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°4

- 4 El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo la audiencia única, contraviene a la presunción de inocencia

PREGUNTA N°4	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	16.22%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	4	10.81%
TOTAL	45	54%

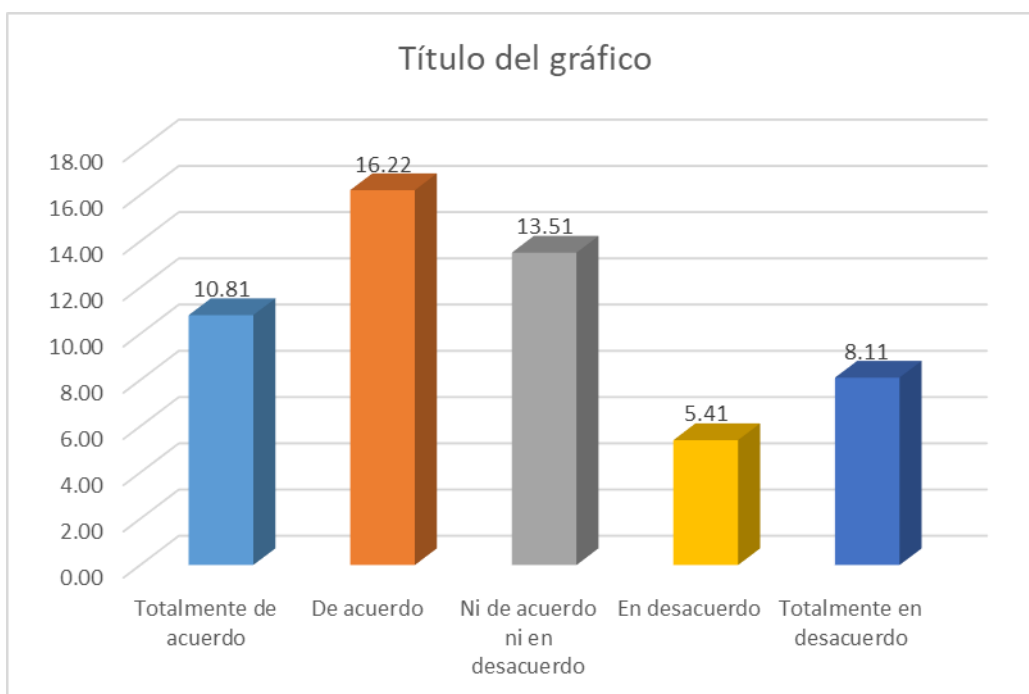


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°5

5. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el principio de sencillez, contraviene a la presunción de inocencia

PREGUNTA N°5	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	13.51%
De acuerdo	6	16.22%
Totalmente de acuerdo	4	10.81%
TOTAL	20	54%

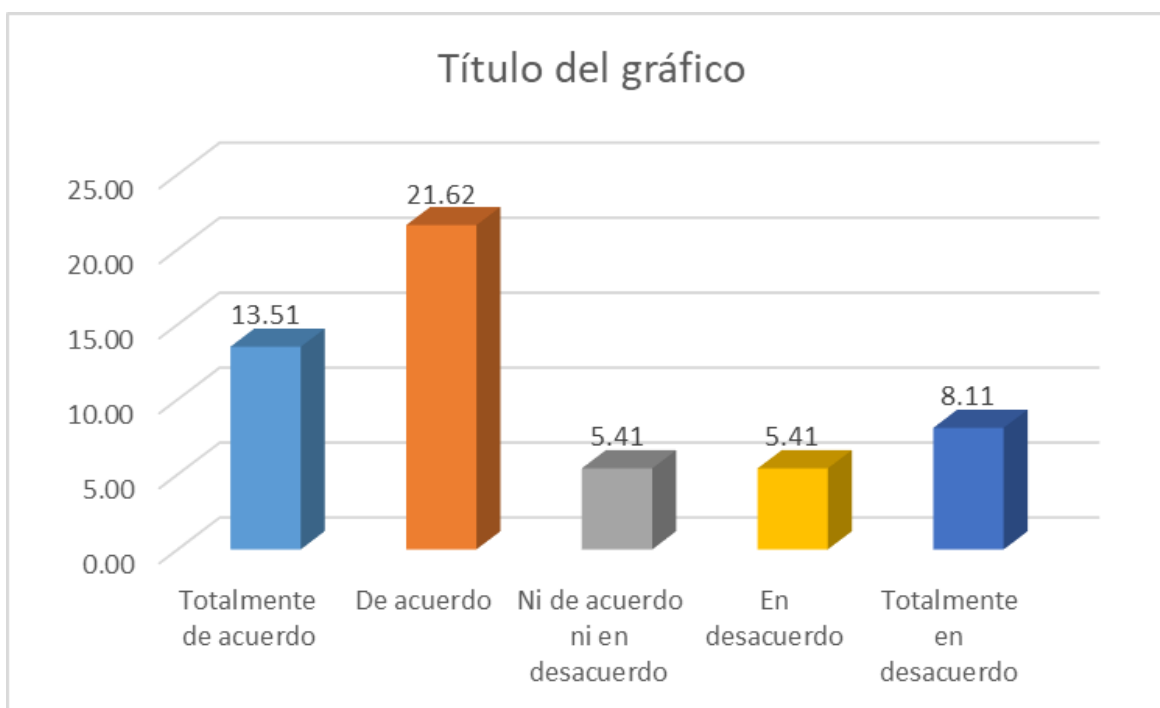


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°6

6. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia.

PREGUNTA N°6	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	5	13.51%
TOTAL	20	54%

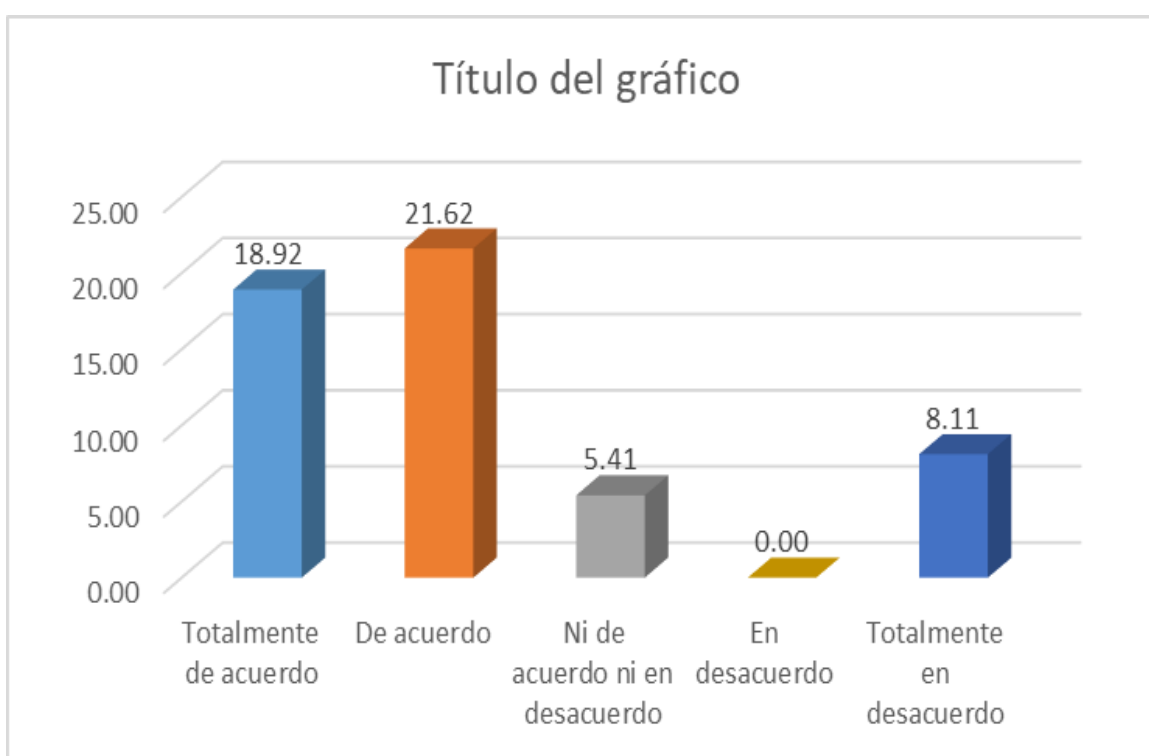


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°7

7. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con suficiencia probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia.

PREGUNTA N°7	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	7	18.92%
TOTAL	45	100,00%

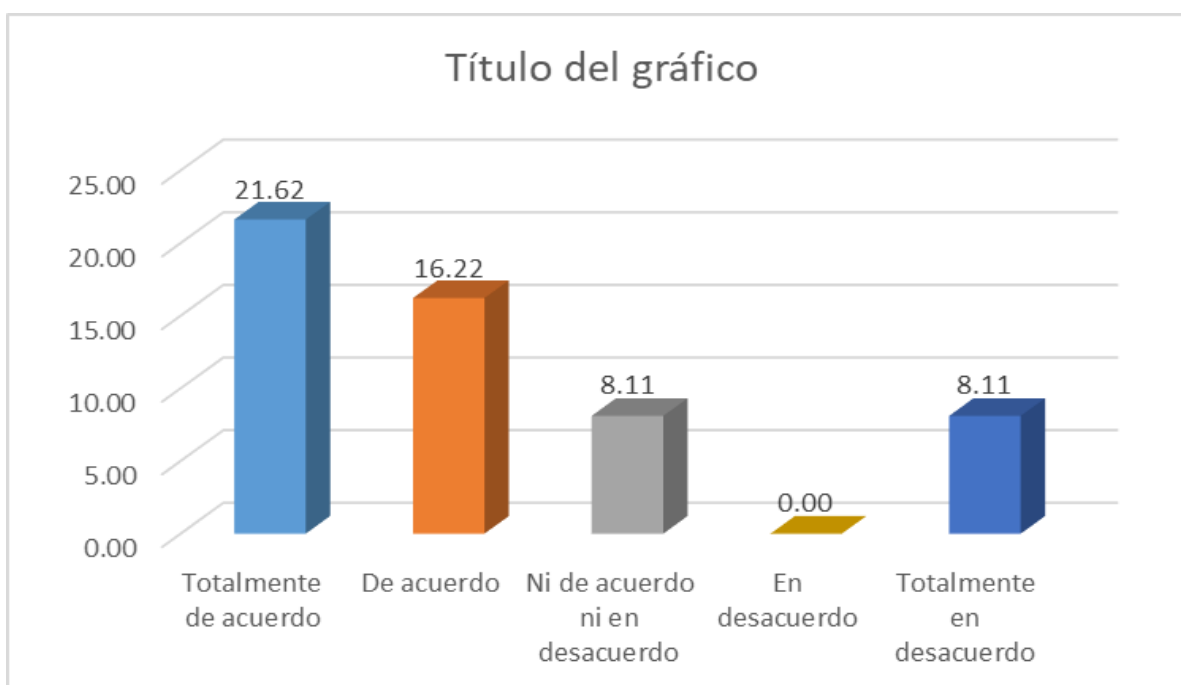


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°8

8. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contener un estándar de prueba para que no vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°8	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	8	17,78%
En desacuerdo	2	4,44%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	20,00%
De acuerdo	12	26,67%
Totalmente de acuerdo	14	31,11%
TOTAL	45	54%

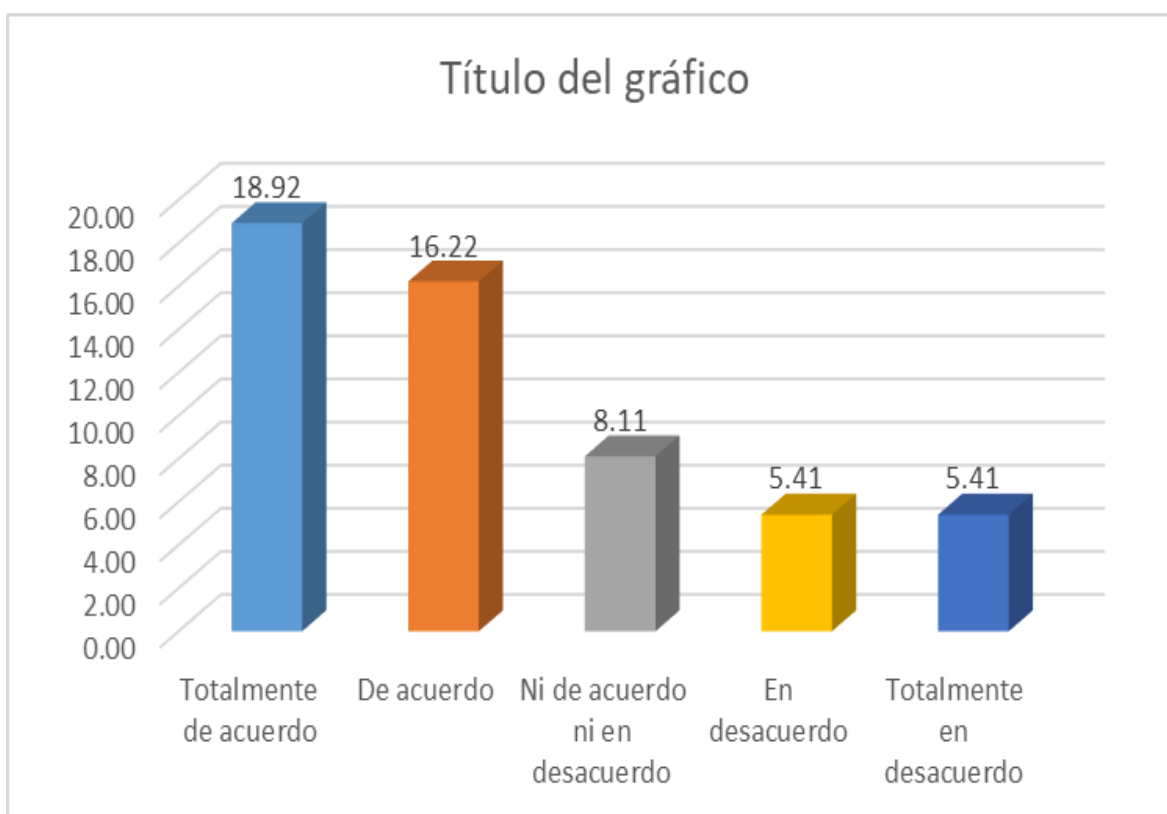


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°9

9. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°1	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	2	5.41%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	8.11%
De acuerdo	6	16.22%
Totalmente de acuerdo	7	18.92%
TOTAL	20	54%

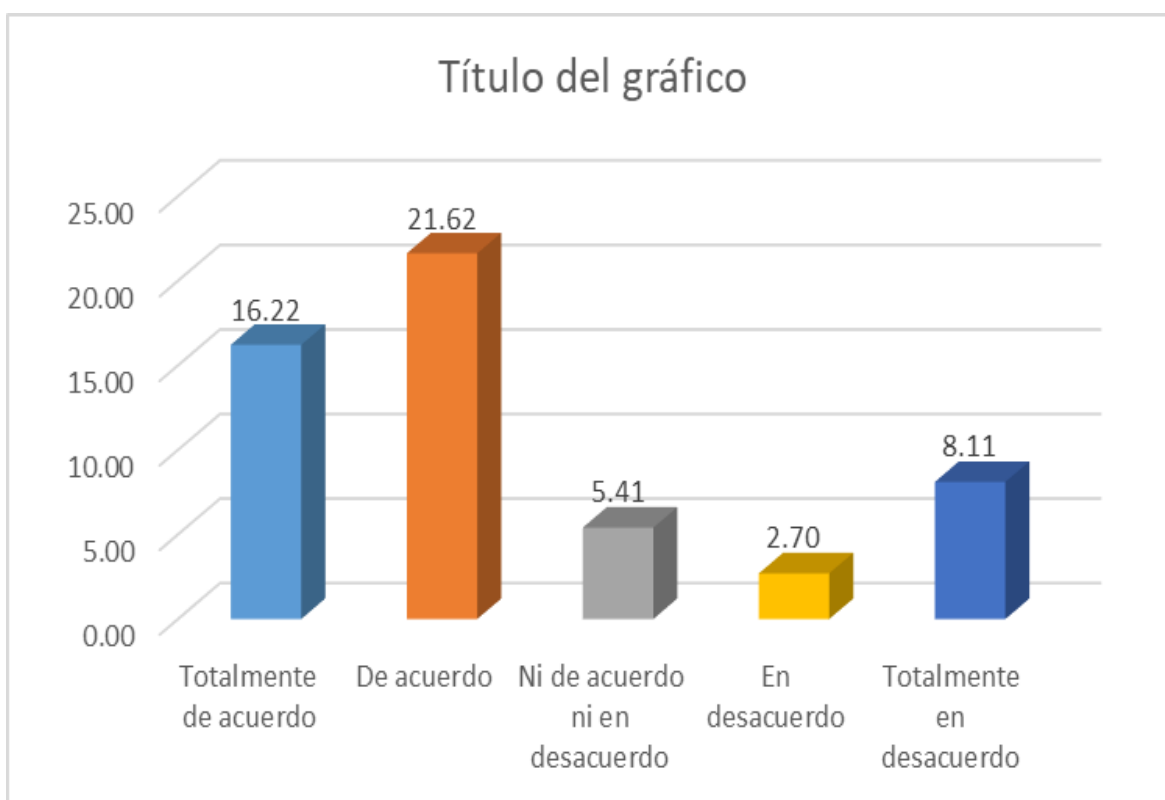


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°10

10. ¿Conlleva la ausencia de realizar las diligencias preliminares en el delito de robo agravado, a la inseguridad ciudadana?

PREGUNTA N°10	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	1	2.70%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	6	16.22%
TOTAL	20	54%

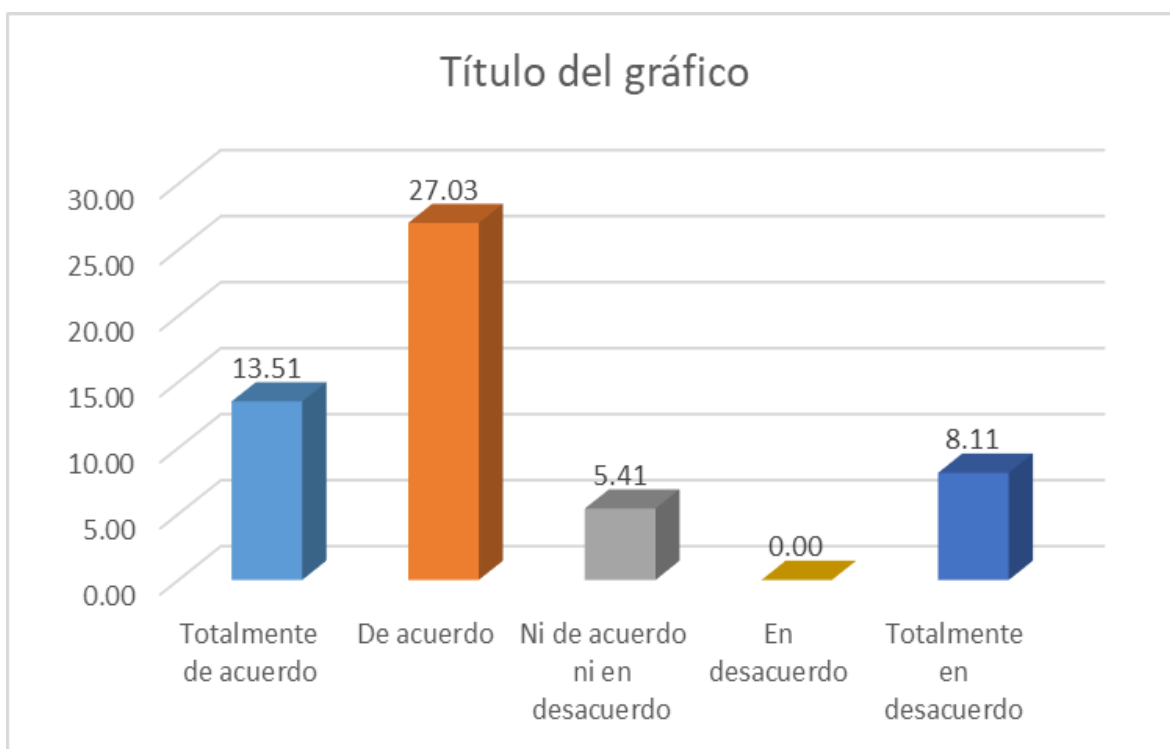


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°11

11. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia.

PREGUNTA N°11	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	10	27.03%
Totalmente de acuerdo	5	13.51%
TOTAL	20	54%

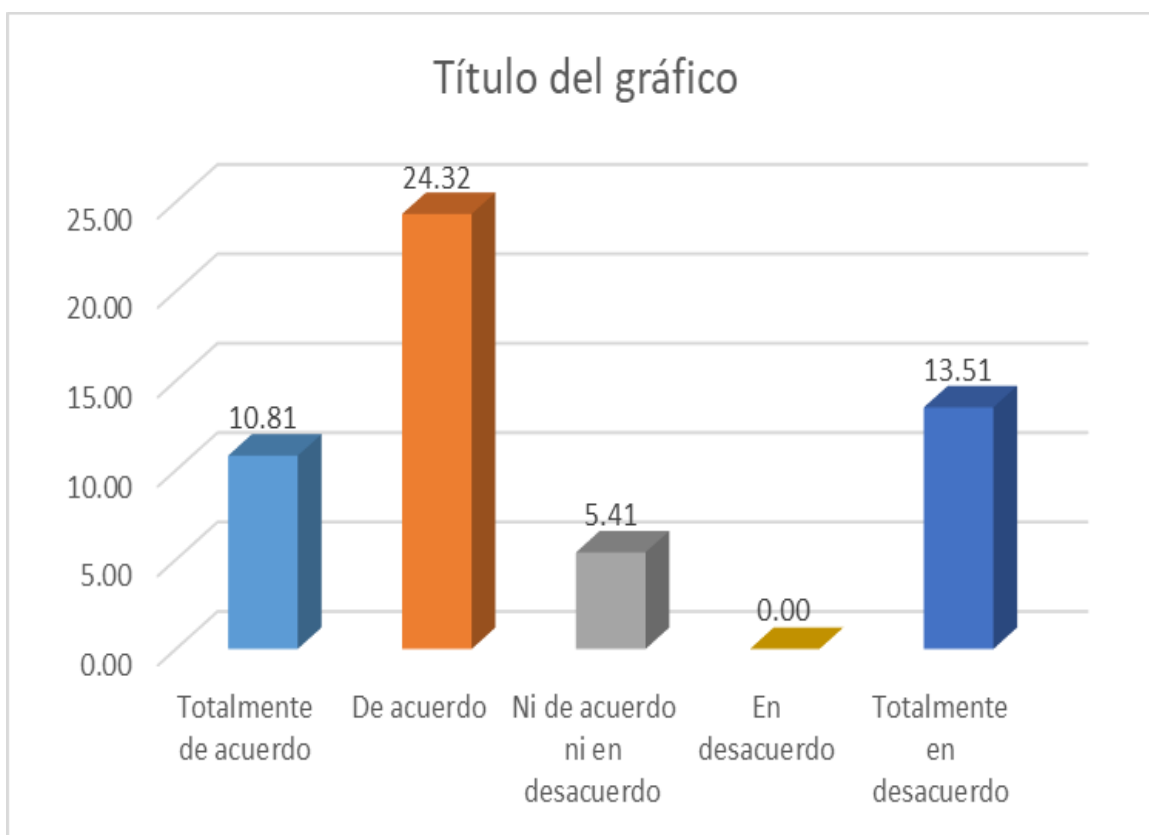


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°12

12. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de igualdad de partes que vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°12	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	5	13.51%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	9	24.32%
Totalmente de acuerdo	4	10.81%
TOTAL	20	54%

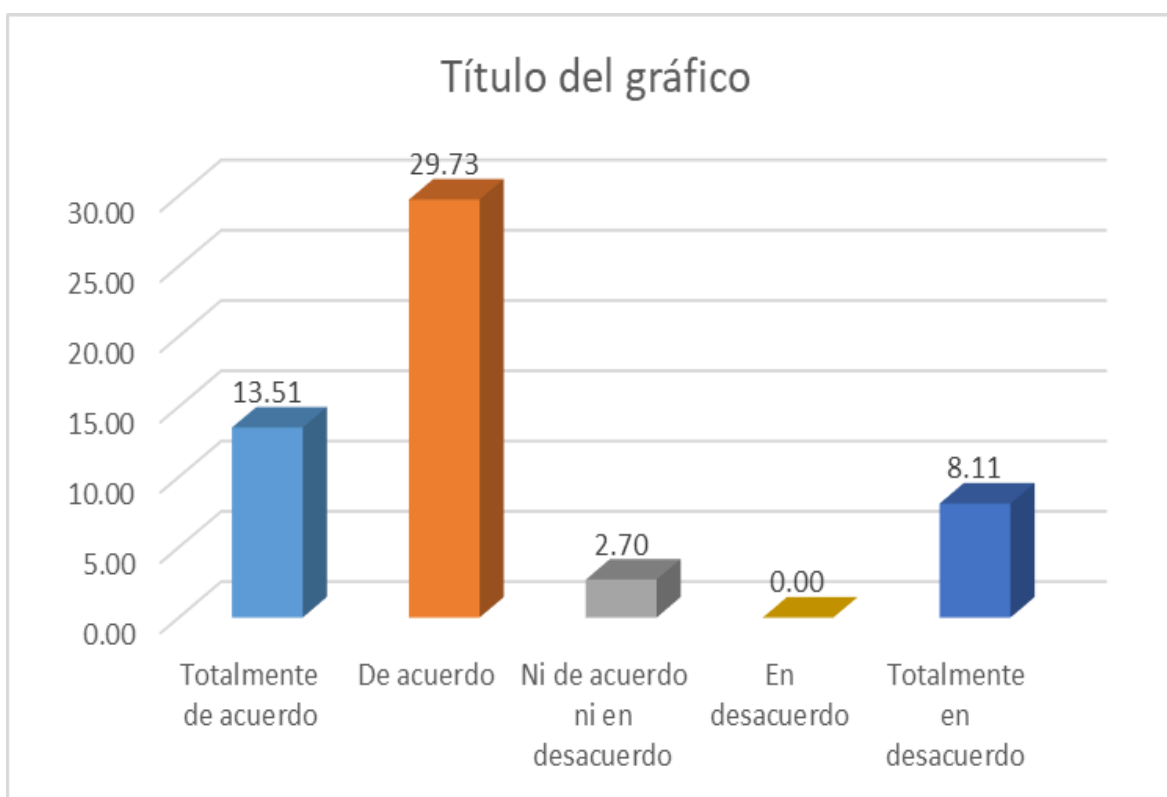


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°13

13. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un mínimo de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°13	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.70%
De acuerdo	11	29.73%
Totalmente de acuerdo	5	13.51%
TOTAL	20	54%

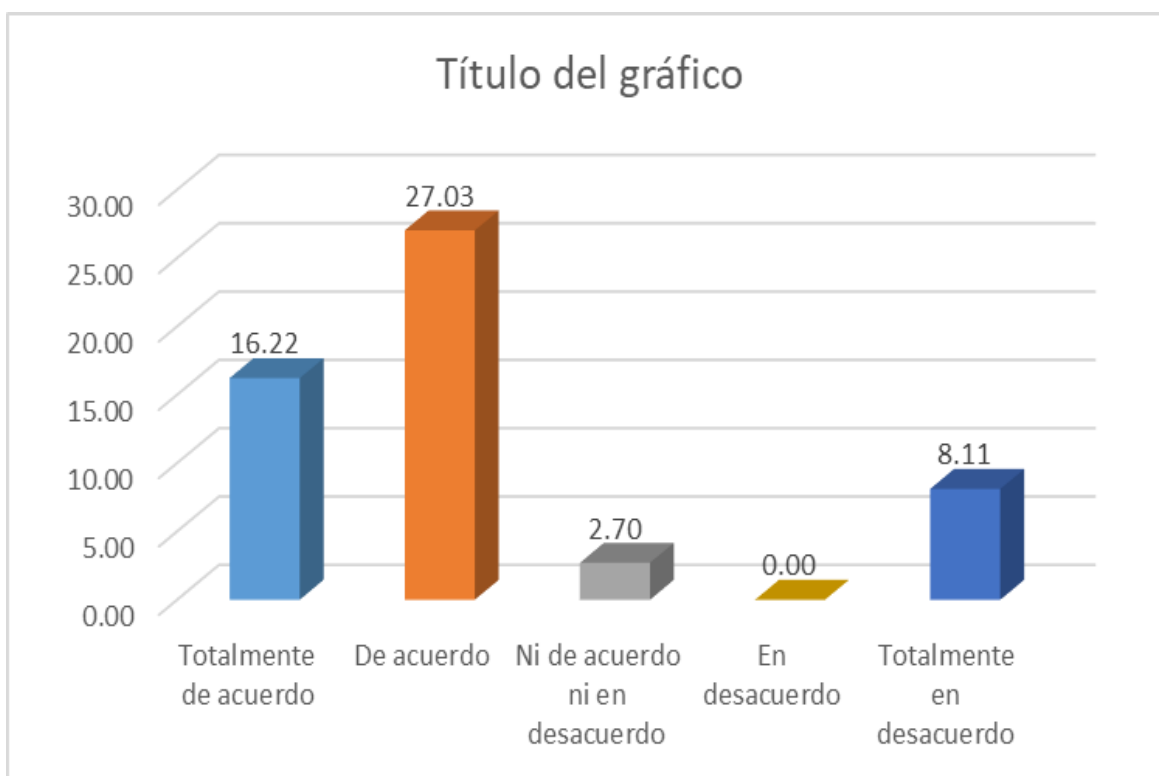


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°14

14. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar regido por el principio de objetividad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia.

PREGUNTA N°14	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.70%
De acuerdo	10	27.03%
Totalmente de acuerdo	6	16.22%
TOTAL	45	54%

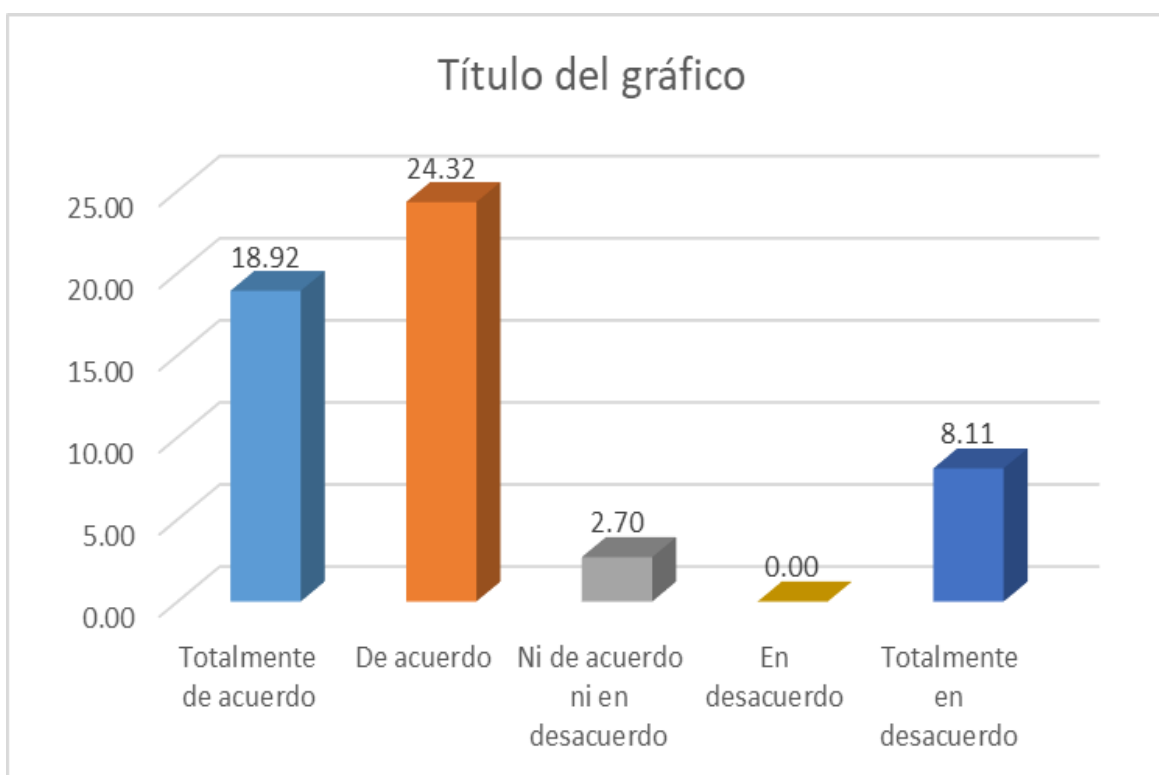


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°15

15. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho de defensa para que no vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°15	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2.70%
De acuerdo	9	24.32%
Totalmente de acuerdo	7	18.92%
TOTAL	20	54%

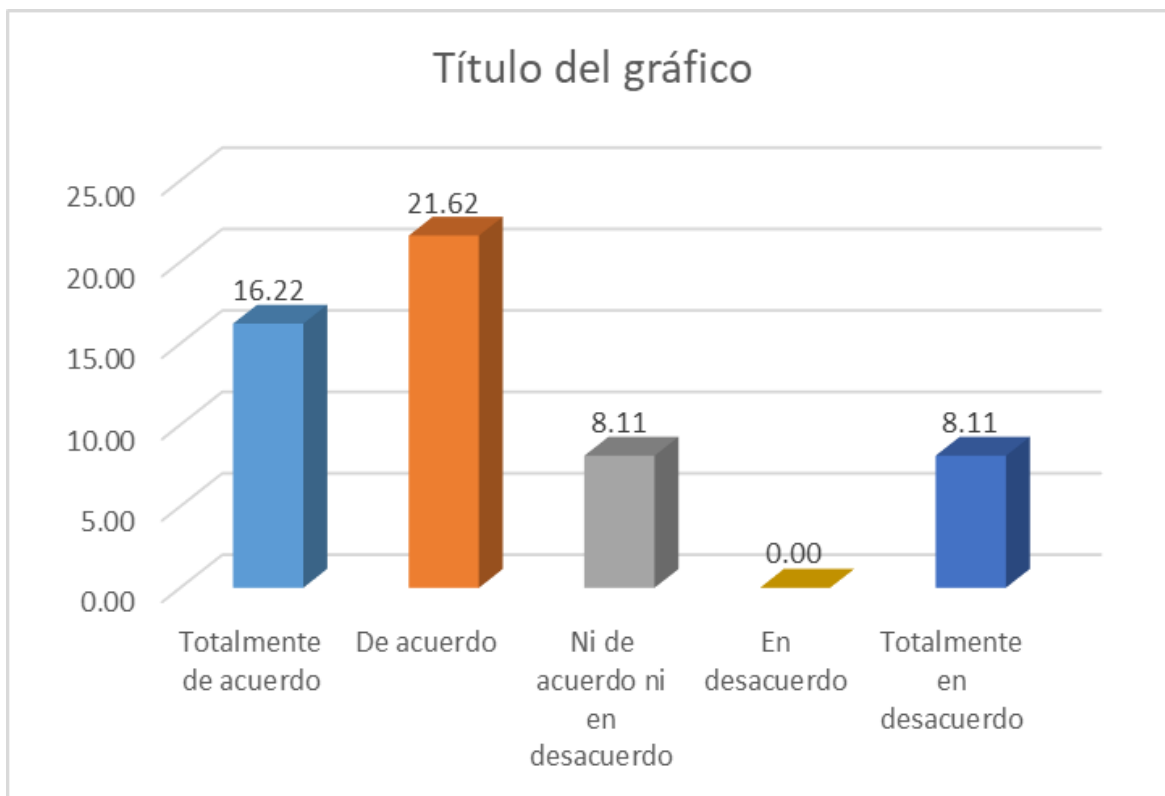


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°16

16. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho a aportar prueba para que no vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°16	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	3	8.11%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	8.11%
De acuerdo	8	21.62%
Totalmente de acuerdo	6	16.22%
TOTAL	20	54%

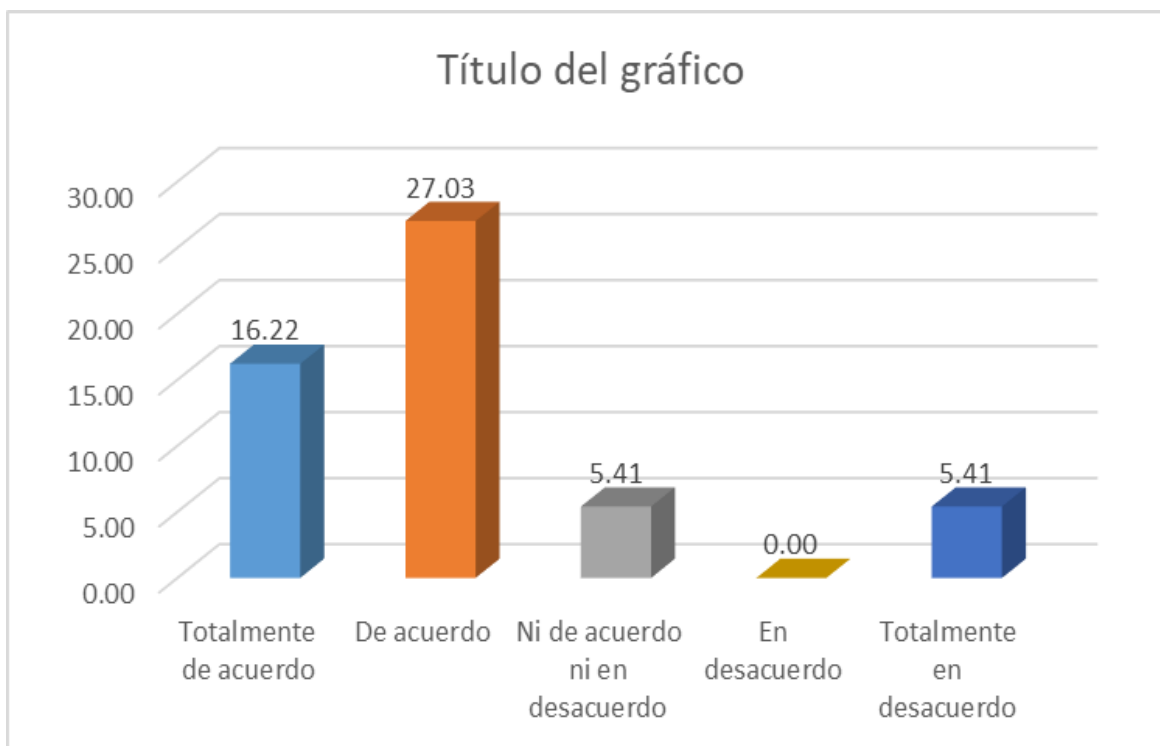


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°17

17. En el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse al derecho a la defensa con relación al derecho contradictorio que no vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°17	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.41%
De acuerdo	10	27.03%
Totalmente de acuerdo	6	16.22%
TOTAL	20	54%

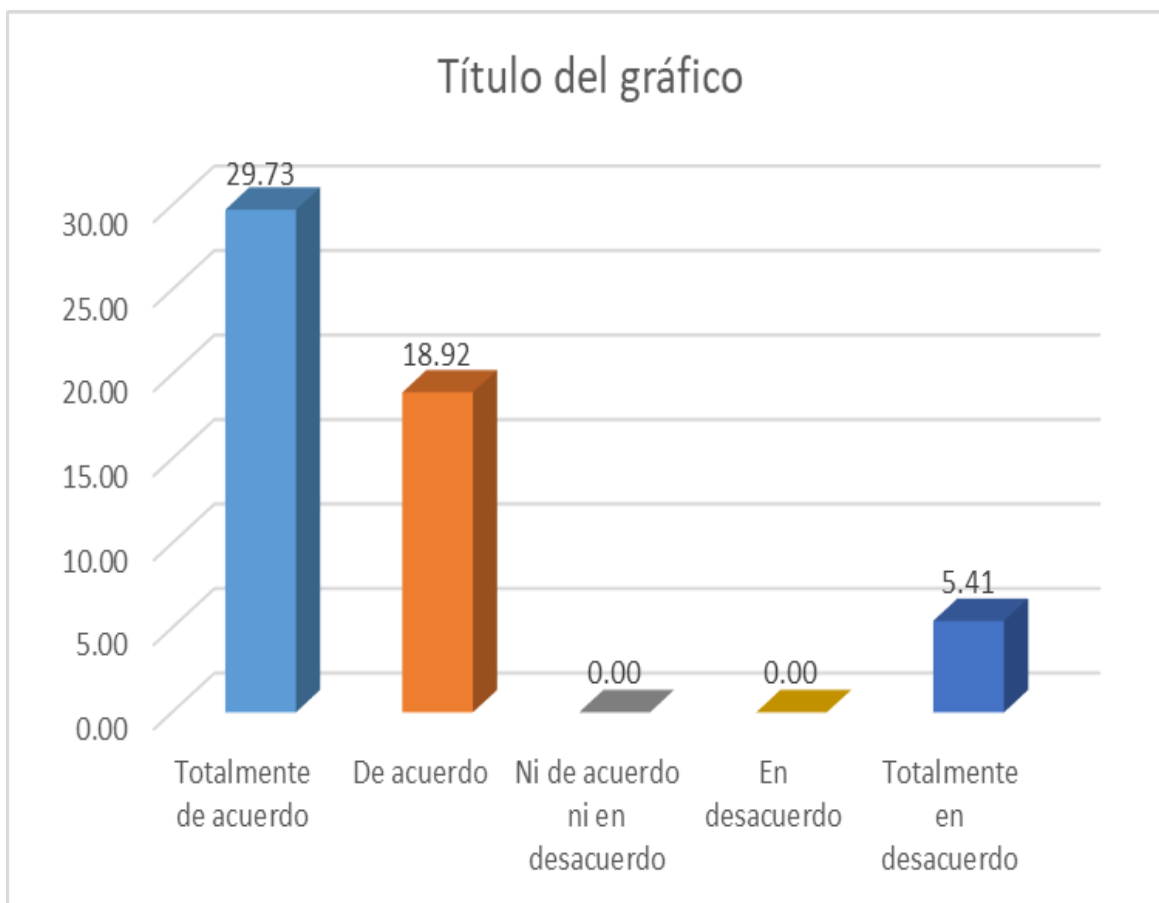


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°18

18. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá ser una resolución fundada en derecho que no vulneren la presunción de inocencia

PREGUNTA N°18	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	7	18.92%
Totalmente de acuerdo	11	29.73%
TOTAL	20	54%

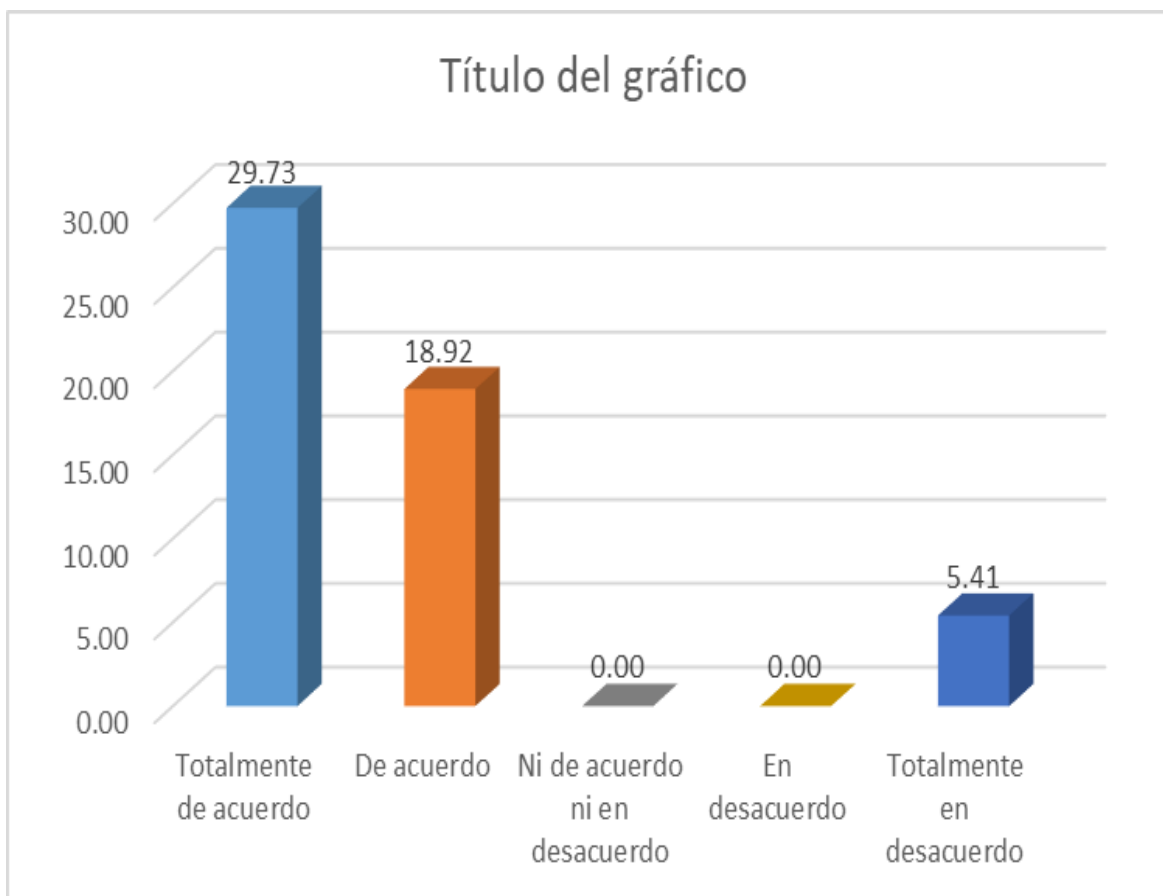


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°19

19 El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar debidamente motivada para que no vulneren la presunción de inocencia.

PREGUNTA N°19	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	7	18.92%
Totalmente de acuerdo	11	29.73%
TOTAL	20	54%

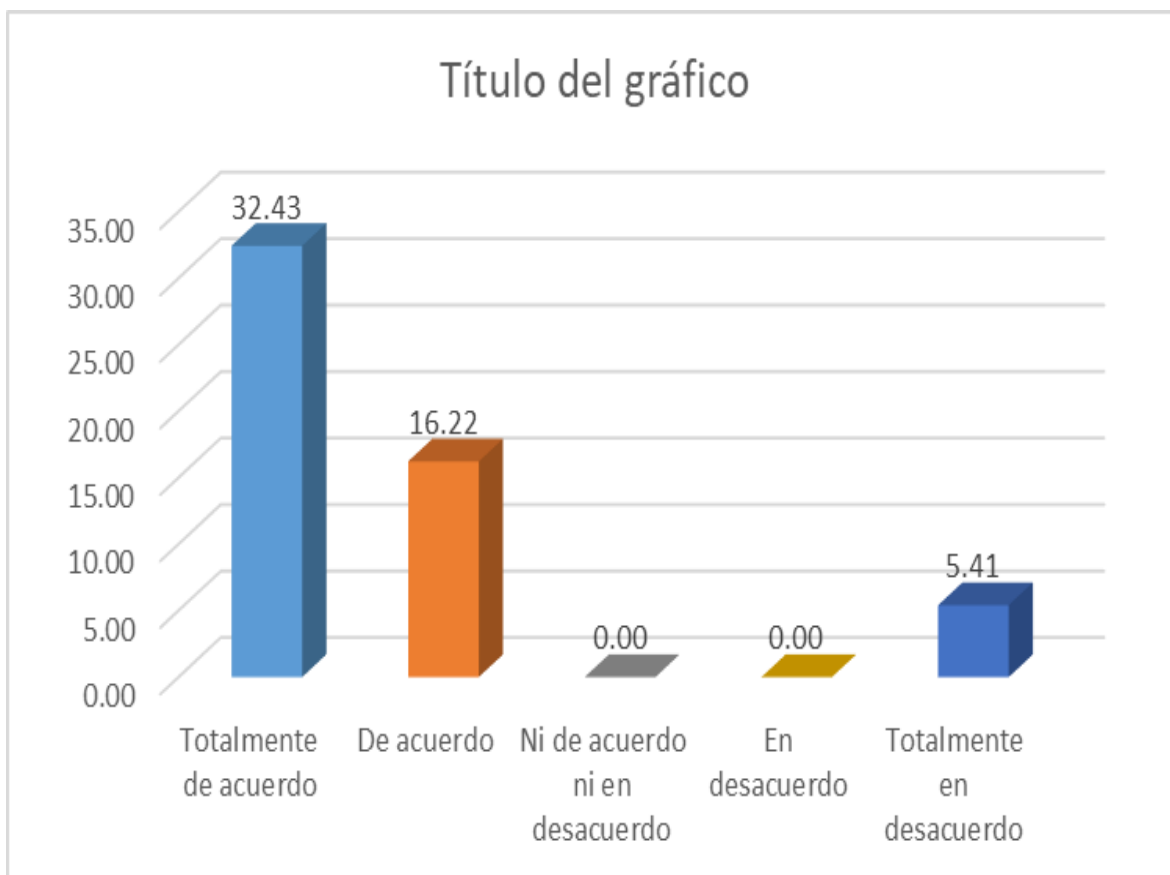


Fuente: Elaboración propia

Tabla N°20

20. El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizar un proceso justo fundada en una resolución motivada en derecho.

PREGUNTA N°20	N° ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo	2	5.41%
En desacuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
De acuerdo	6	16.22%
Totalmente de acuerdo	12	32.43%
TOTAL	20	54%



Fuente: Elaboración propia

5.3 Análisis e interpretación de resultados

De acuerdo con la realización del cuestionario conformado por 20 preguntas, se obtuvo resultado muy importante de información importante de 20 personas conformadas por 7 fiscales penales, 1 fiscal de familia, 1 Juez de Familia, y 11 Abogados.

A continuación, podemos analizar e interpretar lo siguiente:

Del gráfico N°1, Observando los resultados en la pregunta de la tabla 01, se muestran en la tabla, el 21.62 % de los encuestados están de acuerdo en indicar que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta con la celeridad procesal por lo tanto concluimos que es un atentado contra los derechos fundamentales dar medidas de protección sin la mínima formalidad posible, y el 13,51% de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que se debe evaluar al dictar medidas de protección puesto que la celeridad puede empañar el juicio al dictar el fallo, mientras que el 2,70% de los encuestados indican estar en desacuerdo, puesto que consideran que las medidas de protección debe ser lo más célere a efecto que tutele al presunto agraviado y el 5,41% de los encuestados están totalmente en desacuerdo ya que afirman que las medidas de protección sin la celeridad puede ocasionar mayor violencia a la víctima, y el 26,6% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre si el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta con la celeridad procesal debe ser eficaces o no..

Analizando la información anterior, podemos ver que la mayoría de las personas encuestadas coinciden en sus apreciaciones al indicar que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta con la celeridad procesal son ineficaces debido a que mucha de ella puede nublar la justicia al dictar el fallo.

Del gráfico N°2 Respecto a la interrogante planteada de la tabla 02, los resultados demuestran que el 16,22% de los encuestados, están de acuerdo en manifestar que en un proceso sin dilación que vulneren la presunción de inocencia cuando se dicten las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por lo tanto concluimos que se debe garantizar de manera irrestricta la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa, y el 10,18% manifestaron estar totalmente de acuerdo que en un proceso sin dilaciones vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y que deben ser modificada conforme a ley, mientras que el 8,11 % 5,41% manifestaron estar total y desacuerdo que en un proceso sin dilaciones no vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar más bien lo que se busca es detener todo acto de violencia que puede surgir en el futuro y el 13,51% de los encuestados no están ni de acuerdo ni en desacuerdo que en un proceso sin dilaciones vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar debido a que es un proceso contemplado en la ley.

Analizando la información anterior, podemos mencionar que la mayoría de los encuestados, coinciden en afirmar que en un proceso sin dilaciones vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ya que no contamos con el sistema legal que permita aplicar la igualdad de arma en el proceso.

Del gráfico N°3 De los datos obtenidos en la interrogante de la tabla 03, demuestran que el 24,32% de los encuestados consideran estar de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en la tutela anticipada en un proceso sin dilaciones, contraviene a la presunción de inocencia, y el 5,41% refieren que están totalmente de acuerdo en que el dictado de las medidas de protección en el

delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en la tutela anticipada en un proceso sin dilaciones, contraviene a la presunción de inocencia, y el 13,51% indicaron no estar de acuerdo ni en desacuerdo, y el 5,41 manifiestan en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en la tutela anticipada en un proceso sin dilaciones, contraviene a la presunción de inocencia, y el 5,41% indicaron totalmente desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en la tutela anticipada en un proceso sin dilaciones no contra viene la presunción de inocencia, puesto que la medida de protección debe tratarse sin dilación alguna.

Según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados coinciden en afirmar que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en la tutela anticipada en un proceso sin dilaciones, contraviene a la presunción de inocencia, puesto que el respaldo legal tiene el carácter Constitucional, por lo que el desarrollo del proceso no debe apartarse de las garantías legales establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Del gráfico N°4 Según los resultados obtenidos de la pregunta de la tabla N°04, podemos observar que el 21,62% de los encuestados están de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo la audiencia única, contraviene a la presunción de inocencia, y el 10,81% de las encuestadas están totalmente de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo la audiencia única, contraviene a la presunción de inocencia, mientras 5,41% y el 0% de los encuestados están en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo la audiencia única, contraviene a la presunción de inocencia y el 16,22% manifestaron que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo la

presunción de inocencia, podemos decir que aquel principio no genera confianza en el proceso más aún puede desvirtuar la objetividad de la justicia, abusando así del derecho.

Del gráfico N°6 En relación a la pregunta N° 06, El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia el 13.51% de las personas encuestadas responden están totalmente de acuerdo que se debe respetar la formalidad del caso por coyuntura que en ella está envuelto, en la posible afectación del presunto agresor, un 21.62% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia y un 8.11% de las personas encuestada responden que están totalmente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia y un 5.41% de las personas encuestada responden que están en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia y el 5.41% finalmente responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados entiende que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia, no ha de perderse el enfoque que, si bien el juez de familia, por la carga procesal evite la formalidad del proceso afectando así la sustancia de su fallo en la resolución de su medida de protección.

Del gráfico N°7 En relación a la pregunta de la tabla N° 07, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con suficiencia probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, un 18.92% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo, y 21.62% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con suficiencia probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, otro grupo de personas encuestadas en un 5.41% responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con suficiencia probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia y finalmente un 8.11% de las personas encuestadas responden que están totalmente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con suficiencia probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados aseguran que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con suficiencia probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, el elemento probatorio es la principal fuente de acreditar un hecho, que permitirá contar con mayores elementos de juicio para descubrir la verdad y así tomar una decisión justa en su fallo.

Del gráfico N°8 En relación a la pregunta de la tabla 08, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contener un estándar de prueba para que no vulneren la presunción de inocencia, el 21.62% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo con los alcances de que el proceso debe contener un estándar de prueba que acredite al presunto agresor, un 16.22% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo de que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contener un estándar de prueba para que no vulneren la presunción

de inocencia, un 8.11% de las personas encuestadas responden están totalmente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contener un estándar de prueba para que no vulneren la presunción de inocencia, finalmente un 8.11% de las personas encuestadas responden están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contener un estándar de prueba para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contener un estándar de prueba para que no vulneren la presunción de inocencia, en consecuencia, ante el gran índice de medidas de protección surge la necesidad de construir un estándar de prueba en el contexto de decisiones judiciales sobre las medidas cautelares en el ámbito Familiar.

Del gráfico N°9 En relación con la pregunta de la tabla N° 09, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia, las personas encuestadas responden en un 18.92% que están totalmente de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia, otro 16.22% de las personas encuestadas que están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia, y el 5.41% de las personas encuestadas responden que están totalmente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia y finalmente otros 8.11% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia

contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia, en consecuencia, el informe de riesgo es el instrumento que debe ser usada por el Juez para dilucidar la gravedad del riesgo y evitar que se empañe su fallo en dictar medida de protección.

Del gráfico N°10 En relación a la pregunta de la tabla 10, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un informe psicológica para que no vulneren la presunción de inocencia el 16.22% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo que la legislación en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar debe contar con un informe psicológica, un 21.62% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un informe psicológica para que no vulneren la presunción de inocencia, un 5.41% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un informe psicológica para que no vulneren la presunción de inocencia, y el 2.70% de las personas encuestadas responden que están en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un informe psicológica para que no vulneren la presunción de inocencia, y el 8.11% de las personas encuestadas responden que están en total desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un informe psicológica para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las

medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un informe psicológica para que no vulneren la presunción de inocencia, en consecuencia, el informe de Psicológico tiene el objetivo de entender la conducta de las personas dentro de su ámbitos social, por lo que permite al juez tener un lineamiento claro e idóneo que le permita contrastar la gravedad del riesgo y evitar una futura violencia familiar.

Del gráfico N°11 En relación con la pregunta de la tabla N°11, El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, el 13.51% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo que se debe regir por tal principio de la unidad probatoria, el 27.03% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, otros 8.11% de las personas encuestadas responden están totalmente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia y finalmente otro 5.41% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, en consecuencia, el Principio de unidad probatoria, tiene el objetivo de validar las pruebas que obtenga la jurisdicción en las investigaciones del hecho o conducta del presunto agresor, con la finalidad de asegurar los derechos fundamentales de las partes.

Del gráfico N°12 En relación con la pregunta de la tabla N°12, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de igualdad de partes que vulneren la presunción de inocencia, el 10.81% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo, otros 24.32% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de igualdad de partes que vulneren la presunción de inocencia, y el 5.41% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de igualdad de partes que vulneren la presunción de inocencia, y el 13.51% de las personas encuestada responden que están totalmente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de igualdad de partes que vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar debe estar regido por el principio de igualdad de partes que no vulneren la presunción de inocencia, en consecuencia, el Principio de igualdad de partes, tiene el objetivo irrestricto e inspirado en nuestra carta magna como un derecho fundamental de la persona, este principio constituye parte central del sistema constitucional, frente a nuestro estado democrático, evitar los privilegios y las desigualdades de las partes al contrario tiene la obligación de dar un trato igual.

Del gráfico N°13 En relación a la pregunta de la tabla N° 13, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un mínimo de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, un 13.51% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo sin apartarse del debido proceso, un 29.73% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los

integrantes del grupo familiar deberá contar con un mínimo de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, y el 2.70% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un mínimo de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, y finalmente el 8.11% de las personas encuestadas responden que están completamente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un mínimo de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un mínimo de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, el objetivo es articular que las medidas de protección se materializa en la resolución emitida por el juez, y para ello se requiere que contenga un mínimo unidad de elemento probatorio que permita garantizar a las partes afectada su derecho a la legítima defensa.

Del gráfico N°14 En relación a la pregunta de la tabla N° 14, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar regido por el principio de objetividad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, el 16.22% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo que la objetividad probatoria es el lineamiento idóneo para el proceso de violencia familiar, y el 27.03% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar regido por el principio de objetividad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, y el 2.70% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar regido por el principio de objetividad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, y finalmente el 8.11%

de las personas encuestada manifiestan que están totalmente desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar regido por el principio de objetividad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar regido por el principio de objetividad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia, Ceñirse a la Objetividad implica proscribir lo subjetivo, lo arbitrario, por ello el juez discrecionalidad es el director del debate indagando los hechos constitutivos que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del presunto agresor.

Del gráfico N°15 En relación con la pregunta de la tabla N°15, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho de defensa para que no vulneren la presunción de inocencia, el 18.92% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo con el derecho a la defensa se encuentra consagrada en nuestro ordenamiento jurídico, y el 24.32% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho de defensa para que no vulneren la presunción de inocencia, y un 2.70% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho de defensa para que no vulneren la presunción de inocencia y finalmente un 8.11% de las personas encuestadas responden están totalmente en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho de defensa para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del

grupo familiar deberá garantizarse el derecho de defensa para que no vulneren la presunción de inocencia, Ceñirse al derecho a la defensa es permitir y hacer valer sus derechos subjetivos y los demás intereses jurídicos del presunto agresor, también está destinado a orientar y ayudar a los justiciables en los procesos que se esté evocando en el juicio.

Del gráfico N°16 En relación con la pregunta de la tabla N° 16, el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho a aportar prueba para que no vulneren la presunción de inocencia el 16.22% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo que la prueba garantiza el proceso, un 21.62% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho a aportar prueba para que no vulneren la presunción de inocencia, otro grupo de personas encuestadas responden en un 8.11% que están en totalmente en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho a aportar prueba para que no vulneren la presunción de inocencia y finalmente otro 8.11% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho a aportar prueba para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho a aportar prueba para que no vulneren la presunción de inocencia, probar consiste en verificar una serie de aspectos que se vinculan estrechamente con el hecho, que en ocasiones son adoptados e invocados de manera errónea; por lo tanto el aportar prueba es un derecho constitucional al debido proceso.

Del gráfico N°17 En relación a la pregunta de la tabla N° 17, el 16.22% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo que el derecho a la defensa con relación al derecho contradictorio garantiza el proceso en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, un 27.03% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse al derecho a la defensa con relación al derecho contradictorio que no vulneren la presunción de inocencia, otro 5.41% de las personas encuestadas responden que están ni de acuerdo ni desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse al derecho a la defensa con relación al derecho contradictorio que no vulneren la presunción de inocencia y finalmente un 5.41% de las personas encuestadas responden que están totalmente en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse al derecho a la defensa con relación al derecho contradictorio que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados asegura que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse al derecho a la defensa con relación al derecho contradictorio que no vulneren la presunción de inocencia, el derecho contradictorio se está hablando en la dualidad de los sujetos procesales en posiciones opuestas y la situación primordialmente expectante del juez, así también las partes en el proceso puedan acceder con efectividad en hacer valer sus pretensiones dentro del proceso, garantizando así del debido proceso.

Del gráfico N°18 En relación a la pregunta de la tabla N° 18, que el 29.73% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá ser una resolución fundada en derecho que no vulneren la presunción de inocencia, un 18.92% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en

el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá ser una resolución fundada en derecho que no vulneren la presunción de inocencia, otros 5.41% de las personas encuestadas responden que están totalmente en desacuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá ser una resolución fundada en derecho que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados aseguran que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá ser una resolución fundada en derecho que no vulneren la presunción de inocencia, el equilibrio entre el derecho a obtener una resolución fundada en el derecho a la presunción de inocencia, el alcance de la motivación vendrá influenciado por la gravedad de los hechos y la complejidad de las pruebas practicadas sin vulnerar el principio de inocencia.

Del gráfico N°19 En relación con la pregunta de la tabla N° 19, en cuanto el 29.73% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo que con el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar debidamente motivada para que no vulneren la presunción de inocencia, y el 18.92% de las personas encuestadas están de acuerdo que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar debidamente motivada para que no vulneren la presunción de inocencia, un 5.41% de las personas encuestadas responden que están totalmente en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar debidamente motivada para que no vulneren la presunción de inocencia.

Según los resultados obtenidos, los encuestados aseguran que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar debidamente motivada para que no vulneren la presunción de inocencia, la motivación en las resoluciones judiciales constituye uno de los ejes principales de sus resoluciones judiciales, puesto que en sí misma es

una garantía de la tutela judicial efectiva, también es importante que explique de manera precisa, pormenorizada y coherentemente –con argumentos de calidad– la pertinencia de su aplicación a la decisión arribada en determinado caso.

Del gráfico N°20 En relación a la pregunta de la tabla N° 20, en cuanto 32.43% de las personas encuestadas responden que están totalmente de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizar un proceso justo fundada en una resolución motivada en derecho, un 16.22% de las personas encuestadas responden que están de acuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizar un proceso justo fundada en una resolución motivada en derecho, otro 5.41% de las personas encuestadas responden que están totalmente en desacuerdo con que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizar un proceso justo fundada en una resolución motivada en derecho.

Según los resultados obtenidos, los encuestados aseguran que el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizar un proceso justo fundada en una resolución motivada en derecho, los jueces deben aplicar test de proporcionalidad y a ponderar los derechos que garantice sus resoluciones motivada en derechos fundamentales.

CAPÍTULO VI : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

PRIMERA. - La conclusión relacionada con el objetivo general se analizó en establecer la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, se desprende que el incremento de las medidas de protección debería estar relacionada de manera significativa en el principio de la presunción de inocencia.

SEGUNDA. - La conclusión con respecto al análisis del primer objetivo específico se determinó la manera en que la aplicación de medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, se desprende que el dictado del fallo a favor de la presunta agraviada debe darse sin vulnerar el debido proceso en relación con la presunción de inocencia.

TERCERA. - La conclusión con respecto al segundo objetivo específico se analizó la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, se desprende que la audiencia se formaliza con el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de tal manera que no afecte la presunción de inocencia al presunto agresor al dictar medidas de protección.

CUARTA. – La conclusión con respecto al tercero objetivo específico se estudió la manera en que la aplicación de medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, se debe tener en cuenta que la información que se tenga disponible es una herramienta importante para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor, por lo que se requiere la investigación del delito y la declaración del agraviado, así como también los informes periciales que en ella amerite con la finalidad de no vulnerar la presunción de inocencia, de manera que

revelen el respeto irrestricto a los derechos Constitucionales que ella nos sujetamos.

QUINTA. - La última conclusión se analizó a l estudiar de qué manera la aplicación de medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sin la necesidad de contar con la ficha de informe de riesgo o psicológico, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, se desprende que el bajo nivel de elemento probatorio con la finalidad de tutelar a la presunta agraviada no se debe incidir a la ligera sin informe psicológico o el informe de riesgo ya que sin ella se estaría vulnerando la presunción de inocencia consagrado en nuestra Carta Magna.

6.2 Recomendaciones

PRIMERA. - La recomendación sobre el análisis de la aplicación de las medidas de protección y su relación con la presunción de inocencia, juzgado de familia, pisco 2021 -2022, se recomienda para enfrentar la ola de las medidas de protección, se debe diseñar y precisar una verdadera modificación el decreto legislativo N° 1470°, desde las instancias del Ministerio de la mujer y las mejoras en la Política del estado contra la violencia familiar y los grupos de los integrantes familiar, combatir los valores estereotipados, la discriminación e desigualdad entre las partes, arraigado en nuestro estado peruano conservadora.

SEGUNDA. - La recomendación con respecto al análisis de establecer la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, debe prevalecer en su resoluciones judiciales el principio de la presunción inocencia como columna vertebral, tener en cuenta que el retiro del hogar del presunto agresor no siempre es el mejor resultado puesto que en muchas ocasiones lo más afectado son terceros, en este caso los hijos de cada familia, es aquí donde entra a detallar los organismos o instituciones defensoras de los derechos de familia, las autoridades deben mejorar en la jurisdicción creando así otro juzgado de familia, que permita tener más amplitud en los proceso de esta extensión de tal manera que no se afecte el derecho de las partes a solicitar tutela efectiva.

TERCERA. - La recomendación que el legislativo incorpore a la ley 30364, la creación de que cada distrito judicial por lo menos cuente con dos jueces especializado en familia, así como también se debe contar con más personal especializado en tema de familia de tal manera que en la audiencia debe incidir con la garantías procesal en aplicar el principio de la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022, de tal manera que en ella garantice a los operadores de justicia la aplicación en los principio constitucionales en sus resoluciones al dictar sus medidas de protección, así como también el monitoreo de manera mensual en los casos de violencia familiar con la finalidad que cumpla con los derechos fundamentales de las partes.

CUARTA. - La recomendación respecto el juzgado de familia debe contar con la tecnología más avanzada a efecto que la información abocado al caso debe contener una relación directa con los casos de violencia familiar de tal manera que no quede como un saludo a la bandera las resoluciones que ella emita si no se ejecute con efectividad y eficaz, así como también se garantice el debido proceso al dictar su fallo en sus resoluciones judiciales.

QUINTA. - La última recomendación respecto del análisis la ficha de informe de riesgo o psicológico debe contar con los protocolos forenses psicológicos actualizado por un profesional especializado en materia de familia, así como también el informe de riesgo debe realizarse por un agente competente especializado o en su defecto por un psicólogo especializado en tema familiar.

REFERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcira Alcázar, L. y. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia. Análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015. Cusco.
- Armas, C. (2019). *La vulneración de la presunción de inocencia en las medidas de protección por violencia psicológica*. Universidad Cesar Vallejo.
- Bustamante, M. y Palomo, D. (2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile. *Revista Ius et Praxis*, 24(3), 651-692.
- BALCÁZAR QUIROZ, José. Teoría de las Medidas Autosatisfactivas: Una Aproximación desde la Teoría General del Proceso, Ara Editores, Lima, 2010.
- Calisaya, P. (2018). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364*. Universidad del Altiplano, Puno, Perú.
- Calla, X. y Rivera, R. (2020). *Vulneración al derecho de defensa del denunciado en el proceso especial de violencia familiar*. Universidad San Pablo.
- CASTILLO APARICIO, Jhonny E. Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Jurista Editores, Lima, 2018.
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. (1ª ed.). Editorial San Marcos.
- Ccaso, C. (2019). Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del Ministerio Público y Juzgados de Familia de la ciudad de Puno en los años 2010- 2011. *Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 4(2), 01–07.
- Clariá, J. (2018). Tratado de derecho procesal penal. (1ª ed.). Rubinzal-Culzoni.
- Cobar, D. (2021). *Estadísticas de violencia contra las mujeres durante la pandemia en 2021. Plan Internacional para América Latina y el Caribe*. ONU.
- Congreso de la República (1993). *Ley N° 26260-Ley de Protección frente a la violencia familiar*. Diario El Peruano.
- Congreso de la República (2015). *Ley N° 30364*. Diario El Peruano.

- Domínguez, F. y Zamora, A. (2021). El debido proceso de los presuntos agresores en los procesos administrativos de medidas de protección. *FIPCAEC*, 23(6), 128-165.
- EDEP. (2016). Programa de Lucha contra la Violencia Familiar. Lima: Biblioteca Nacional.
- Félix, E., y Ramos, J. (2018). *Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia*. Chíncha, 2016. Universidad Privada San Juan Bautista.
- Gaceta jurídica revista (2015) Publican ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2ª ed). Perú: LATINDEX.
- Gamarra, s. (2018). "medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de tambopata, región madre de dios - 2017- 2018". (tesis para optar el grado de abogado). Universidad nacional amazónica de madre de dios, puerto Maldonado, Perú.
- Gamero, O. (2019). El válido emplazamiento de los denunciados como integrante del debido proceso en los procesos de violencia familiar tramitados con la 117 ley n° 30364 ante el primer y segundo juzgado de familia del módulo básico de justicia de Paucarpata, Arequipa, 2017. Arequipa: Universidad Católica de Santa María.
- Ledesma, M. (2018). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183.
- Mayta, S. (2020). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley nro. 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo, 2017*. Universidad Continental.
- MARTINEZ LETONA, Pedro. La Teoría Cautelar y Tutela Anticipada, Editora y Librería Jurídica Grijley, Lima, 2015.
- Ministerio Público, M. (2006). *Manual de Procedimientos de Fiscalías de Familia*. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (1ª ed.). Gráfica Ebra.
- Nomberto Molina Karin Marisela (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento. Tesis para optar al título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)-Mujeres (2021). *¿Cómo se ve la violencia de género en el mundo?*

Ortiz, D. y Vázquez, J. (2021). El derecho a la defensa y la presunción de inocencia en los casos de violencia contra la mujer. *Dominio de la Ciencia*, 7(3), 166-190.

Ovalle, M. (2019). *La dignidad humana como límite al ius puniendi*.

Pome, A. (2017). *La efectividad de las Medidas de Protección Frente a la Violencia Familiar*. (2ª ed). Perú: Jurista Editores.

Pizarro, C. (2018). *Naturaleza Jurídica de las Medidas de protección en un Proceso de Violencia Familiar*. Universidad de Piura, Piura.

Ramírez, G. (2019). *Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019*. Universidad César Vallejo.

Sagli, A. (2018). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, Sentencia consentida*.

Sánchez, H., Reyes, L. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.

Stoeber, J. (2019). Access to safety and justice: service of process in domestic violence cases. *Washington Law Review*. 94, 333-400.

Velásquez, M. (2018). Las medidas cautelares reales civiles en el Código Procesal Penal del Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*.

Velásquez, N. (2020). *Medidas de protección y cautelares en los procesos de violencia familiar como instrumento de afectación de la patria potestad*. Universidad César Vallejo.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Campos, E. (2018). Debido proceso en la justicia peruana. *Revista digital Lp*. <https://n9.cl/w97iq>

Enfoque Derecho (2018). *Actividad probatoria a propósito de los estándares probatorios en el proceso penal*. <https://n9.cl/a06zu>

La Ley (2018). *Presunción de inocencia: ¿Certeza o suficiencia probatoria?* <https://n9.cl/hky3l>

Mondragon, M. (2018). ¿Es necesario que las medidas de protección siempre se dicten en audiencia oral? *Revista digital Lp*. <https://n9.cl/hky3l>

Valdivia, R. (2018). La Tutela Judicial Efectiva Y Las Demandas Frívolas. *Poder Judicial*, 2-21. <https://n9.cl/s2fkn>

ANEXOS

Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA
APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, JUZGADO DE
FAMILIA, PISCO 2021 -2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES	VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION	METODOLOGIA
<p><u>Problema General</u> ¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se relaciona con la presunción de inocencia en las resoluciones del juzgado de familia de Pisco 2021 -2022?</p> <p><u>Primer Problema específico</u> ¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de</p>	<p><u>Objetivo general:</u> Establecer la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p> <p><u>Primer Objetivo específico</u> Determinar la manera en que la aplicación de las</p>	<p><u>Hipótesis Principal</u> La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p> <p><u>Primera Hipótesis específica</u> La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia</p>	<p><u>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</u></p>	<p><u>Dec leg 1470 Art. 4.3.</u> El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe</p>	<p>Dictado en el acto</p> <p>Prescindiendo de audiencia</p>	<p>Celeridad procesal Proceso sin dilaciones</p> <p>Economía procesal Principio de sencillez Mínimo formalismo</p>	<p><u>ESCAL LIKERT</u></p> <p>TOTALMENTE DE ACUERDO 5 DE ACUERDO 4 NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO 3 EN DESACUERDO 2 TOTALMENTE EN DESACUERDO</p>	

<p>violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?</p>	<p>medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p>	<p>contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el acto, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p>		<p>psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener. Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo.</p>	<p>Con la información que tenga disponible</p>	<p>Suficiencia probatoria Estándar de prueba</p>	<p>1</p>	
<p><u>Segundo problema específico</u> ¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?</p>	<p><u>Segundo objetivo específico</u> Analizar la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p>	<p><u>Segunda Hipótesis específica</u> La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo de audiencias, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p>	<p><u>Presunción de inocencia</u></p>	<p>Aguilar (2017), la consideró un derecho constitucional reconocido en todo proceso penal, que logra la prescripción de los lineamientos que se debe tener en</p>	<p>Sin contar con informe de riesgo o psicológico</p>	<p>Informe de riesgo Informe psicológico</p>		
<p><u>Tercer problema específico</u> ¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible, incide en la presunción de</p>	<p><u>Tercer objetivo específico</u> Estudiar la manera en que la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia</p>	<p><u>Tercera hipótesis específica</u> La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la</p>			<p>Actividad probatoria</p>	<p>Principio de unidad probatoria Principio de igualdad de partes</p>		

<p>inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?</p> <p><u>Cuarto problema específico</u> ¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sin la necesidad de contar con la ficha de informe de riesgo o psicológico, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 -2022?</p>	<p>contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p> <p><u>Cuarto objetivo específico</u> Estudiar de qué manera la aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sin la necesidad de contar con la ficha de informe de riesgo o psicológico, incide en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p>	<p>información que se tenga disponible, incide significativamente en la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p> <p><u>Cuarta hipótesis específico</u> La aplicación de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la información que se tenga disponible que deberá contar con un informe psicológica que incide a quebrar la presunción de inocencia en el juzgado de familia de Pisco, 2021 - 2022.</p>		<p>cuenta la actividad probatoria y en toda actividad jurisdiccional a efecto de garantizar el debido proceso y sea lo más justo para las partes y sobre todo <u>para el imputado.</u></p>	<p>Debido proceso</p>	<p>Derecho a la defensa Derecho a aportar pruebas</p>		
					<p>Proceso justo</p>	<p>Resolución fundada en derecho Resolución motivada</p>		

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

“APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, JUZGADO DE FAMILIA, PISCO 2021 -2022”

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1: Medidas de protección	Decreto legislativo 1470 Art. 4.3. El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto de las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener. Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo.	Dictado en el acto	Celeridad procesal	Escala Likert
			Proceso sin dilaciones	
		Prescindiendo de audiencia	Economía procesal	
			Principio de sencillez	
			Mínimo formalismo	
		Con la información que tenga disponible	Suficiencia probatoria	
			Estándar de prueba	
		V2: Presunción de inocencia	Para Aguilar (2017), la consideró un derecho constitucional reconocido en todo proceso penal, que logra la prescripción de los lineamientos que se debe tener en cuenta la actividad probatoria y en toda actividad jurisdiccional a efecto de garantizar el debido proceso y sea lo más justo para las partes y sobre todo para el imputado.	
Informe psicológico				
Actividad probatoria	Principio de unidad probatoria			
	Principio de igualdad de partes			

Anexo 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como título “APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, JUZGADO DE FAMILIA, PISCO 2021 -2022”.

INSTRUCCIONES:

Estimados Doctores, a continuación, apreciará un listado de preguntas, para cuyo efecto le solicitamos marcar con una X el número de las opciones contenidas en la tabla que considere usted correcta, de acuerdo a cada pregunta.

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo		
5	4	3	2	1		
N°	ITEMS	ESCALA				
		5	4	3	2	1
	DECRETADO EN EL ACTO					
1	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta con la celeridad procesal					
2	En un proceso sin dilaciones vulneran la presunción de inocencia cuando se dicta las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar					
3	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en la tutela anticipada en un proceso sin dilaciones, contraviene a la presunción de inocencia.					
	Prescindiendo de audiencia					
4	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar prescindiendo la audiencia única, contraviene a la presunción de inocencia.					
5	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el principio de sencillez, contraviene a la presunción de inocencia.					

6	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sustentándose en el mínimo formalismo, contraviene a la presunción de inocencia					
	Con la información que tenga disponible					
7	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con suficiencia probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia					
8	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contener un estándar de prueba para que no vulneren la presunción de inocencia					
	Sin contar con informe de riesgo o psicológico					
9	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar un informe de riesgo para que no vulneren la presunción de inocencia					
10	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un informe psicológica para que no vulneren la presunción de inocencia					
	Actividad probatoria					
11	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia					
12	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar estará regido por el principio de igualdad de partes que vulneren la presunción de inocencia					
13	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá contar con un mínimo de unidad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia					
14	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar regido por el principio de objetividad probatoria para que no vulneren la presunción de inocencia					

	Debido proceso					
15	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho de defensa para que no vulneren la presunción de inocencia					
16	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse el derecho a aportar prueba para que no vulneren la presunción de inocencia					
17	En el dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizarse al derecho a la defensa con relación al derecho contradictorio que no vulneren la presunción de inocencia					
	Proceso justo					
18	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá ser una resolución fundada en derecho que no vulneren la presunción de inocencia.					
19	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá estar debidamente motivada para que no vulneren la presunción de inocencia					
20	El dictado de las medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deberá garantizar un proceso justo fundada en una resolución motivada en derecho					

EVIDENCIAS DE LAS ENCUESTAS

